

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para contratar con el Banco de América Central (CREDOMATIC), la instalación de un POS (Point of Sale), o cobro en punto de venta en el área de AIS del AIES, con el fin de atender a la navegación aérea que no goza de facilidad de pago; reconociendo a dicho Banco, el pago de 2.25% en concepto de comisión por cada transacción, el cual será por el período comprendido del 1 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

=====

SEGUNDO:

CEPA proporciona a la aviación comercial conformada por todas la Compañías Aéreas de Pasajeros y de Carga, que han suscrito un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, los servicios aeroportuarios de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves que son facturados conforme a las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación.

Así mismo, estos servicios que son requeridos por la Aviación General, conformada principalmente por aviones corporativos y los aviones de compañías internacionales de pasajeros identificados como Charters, que operan por temporadas en el AIES, como los vuelos de DECAMERON EXPLORER provenientes de Canadá y República Cheka, presentando ambos grupos dificultades a la hora de cancelar los pagos de los servicios o incidentes ocasionados en la operación, como por ejemplo: derrame de combustible, impactos a luces y letreros, entre otros, montos que generalmente superan los US \$500.00, lo cual por no contar los pilotos con el efectivo suficiente, ofrecen pagarlos con tarjetas de crédito o débito, facilidad con la cual no cuenta el AIES.

Lo anterior, ocasiona inconvenientes a los pilotos y se ven obligados a salir al área pública al tratar de efectuar retiros de efectivo de las tarjetas de crédito en los cajeros automáticos y bancos que operan en el aeropuerto, y en ocasiones han tenido que ir hasta San Salvador, para poder hacer ésta transacción y pagarle a la Comisión los servicios prestados, afectando muchas veces su plan de vuelo y la operatividad del aeropuerto.

En atención a la problemática, la Administración del Aeropuerto giró memorándum ref. GAES-157/2010, de fecha 12 de julio de 2010, a la Gerencia Financiera de la Comisión, sometiendo a su consideración la opción de instalar un POS en el área de AIS del AIES, para atender las transacciones en las cuales los clientes que no tengan el efectivo para cubrir los costos que tengan que cancelarle a CEPA, por los servicios que se les brindan, aclarando que dicha facilidad ha sido solicitada por los pilotos usuarios.

En respuesta a nuestra solicitud, la Gerencia Financiera, mediante memorándum GF-184/2010, de fecha 26 de octubre de 2010, nos manifestó haber contactado con los bancos: HSBC Salvadoreño, S.A.; Banco Citibank de El Salvador, S.A. y Banco de América Central (CREDOMATIC); con quienes CEPA tiene cuentas abiertas, lo que facilitaría el reintegro de las transacciones, presentándonos las siguientes ofertas:

Banco	Tarjetas que acepta	Comisión por servicio (%)	Tiempo de Reintegro de la Transacción	Costo de instalación de equipo y mantenimiento
HSBC	VISA	2.75	24 horas después del corte	Sin costo
Citibank	VISA Y MASTERCARD	2.50	24 horas después del corte	Sin costo
De América Central (CREDOMATIC)	VISA, AMEX, MASTERCARD, DINERS CLUB, DISCOVERY JCB	2.25	24 horas después del corte	Sin costo

Al analizar las ofertas, se ha determinado que el Banco de América Central (CREDOMATIC), es el que ha presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Comisión, debido a que la comisión que nos cobra es la menor (2.25%), además, es el banco que mayor número de tarjetas internacionales acepta.

Se aclara, que la comisión que cobre el Banco de América Central (Credomatic), por este servicio será trasladada al usuario.

Con este servicio de POS (Point of Sale) o cobro en punto de venta, se estaría proporcionando las facilidades que en la actualidad requiere la Aviación Civil Nacional e Internacional y Charter, y CEPA estaría cobrando los servicios oportunamente sin incurrir en costos adicionales.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Gerencia Financiera, para que realice las gestiones pertinentes con el Banco de América Central (CREDOMATIC), a fin de contratar la instalación de un POS (Point of Sale) o cobro en punto de venta, en la oficina de Sistemas de Información Aeronáutica (AIS) del Aeropuerto Internacional El Salvador, para atender las transacciones, en las cuales los clientes no tengan el dinero en efectivo para cubrir los costos que tengan que cancelarle a CEPA, además de efectuar el desembolso en concepto de comisión equivalente al 2.25% sobre la venta, el cual será por el período comprendido del 1 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.
- 2° Autorizar a la Administración del Aeropuerto Internacional El Salvador, para cobrar al usuario la comisión por el uso del servicio POS a fin de recuperar dicho costo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con COCESNA, producto de la Contratación Directa CEPA CD-07/2010, "Servicios de verificación aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y vigilancia de las comunicaciones radiales aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador", para el año 2011.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2275, de fecha 13 de abril de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), la Contratación Directa CEPA CD-07/2010, "Servicios de verificación aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y vigilancia de las comunicaciones radiales aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador".

El correspondiente contrato fue suscrito el 23 de abril de 2010, habiéndose establecido en la Orden de Inicio, que el plazo de los servicios corre a partir del 26 de abril hasta el 31 de diciembre de 2010, por un monto total de US \$40,000.00, suma que no incluye IVA.

Para dar cumplimiento a las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es necesario verificar el sistema ILS dos veces al año, siendo recomendable hacer una verificación durante la temporada seca y otra durante la época lluviosa, para garantizar el buen funcionamiento de dicho sistema.

En vista que la verificación únicamente la realiza COCESNA, la Gerencia Aeroportuaria, hizo llegar a la UACI, el Memorando GAES-199/2010, fechado 18 de agosto del corriente año, solicitando se gestione ante Junta Directiva la prórroga de la Contratación Directa, a la que se ha hecho alusión, confirmando mediante Memorando GAES-258/210, de fecha 12 de octubre del mismo año, que el plazo de la prórroga sería del 01 de enero al 31 de agosto de 2011, dado que el contrato actual es de 8 meses.

Mediante Nota Ref. UACI-1181/2010, de fecha 23 de octubre de 2010, la UACI solicitó a COCESNA, confirmar su disposición para prorrogar el Contrato vigente, en los mismos términos y condiciones actuales, con un plazo a partir del 01 de enero hasta el 31 de agosto de 2011. A lo que COCESNA, mediante Oficio GEES 245/10, de fecha 29 de octubre de los corrientes, respondió manifestando su interés de continuar prestando los servicios antes mencionados en el año 2011.

El monto presupuestado para llevar a cabo las verificaciones del ILS, de conformidad con el artículo 12 de la LACAP, fue verificado con la Gerencia Financiera de esta Comisión, la cual por medio de Memorando GF-148/2010, de fecha 24 de septiembre, confirmó la disposición presupuestaria de la requisición No.11/2011, para el año 2011.

Con base en lo antes expuesto y a lo que establece el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar se prorrogue por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2011, el contrato suscrito con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), producto de la Contratación Directa CEPA CD-07/2010, “Servicios de verificación aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y vigilancia de las comunicaciones radiales aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto total de US \$40,000.00, suma que no incluye IVA.
- 2° Autorizar a la UACI, para que requiera al contratista que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-39/2010, “Reparación, Suministro de Repuestos y Puesta en Funcionamiento del Puente de Abordaje No. 11 del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

CUARTO:

En agosto del presente año, el puente de abordaje de la posición de estacionamiento No. 11 del Aeropuerto Internacional El Salvador, comenzó a presentar fallas en el sistema de elevación, debido a fugas de aceite hidráulico en válvulas y sellos; por lo que con el objeto de reparar y poner en funcionamiento dicho puente, el AIES solicitó a la UACI, mediante Memorando GAES-231/2010, la promoción del servicio de reparación de dicho puente, el cual comprende el desmontaje, reparación y montaje de los cilindros hidráulicos para el sistema de elevación vertical, así como la reparación de la unidad de potencia hidráulica (motor del sistema) y la realización de las pruebas correspondientes que permitan que el puente de abordaje quede operando adecuadamente.

Por lo anterior y considerando el monto estimado del servicio, éste debe ser adquirido mediante una Licitación Pública por Invitación, de acuerdo al Art. 40, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, en el Art. 66 de la referida Ley se establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, a fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de proveedores de la UACI.

1. Central Hidráulica, S.A. de C.V.
2. ThyssenKrupp, S.A. de C.V.
3. OTIS, S.A. de C.V.
4. Elevadores de Centro América, S.A. de C.V.

La invitación se dejará abierta para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en el proceso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-39/2010, “Reparación, Suministro de Repuestos y Puesta en Funcionamiento del Puente de Abordaje No. 11 del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

QUINTO:

Por medio del punto Segundo, del Acta número 2285, de fecha 3 de junio de 2010, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP 20/2010, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010.

Con el objeto de continuar proporcionando el debido mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias, el cual comprende el suministro de mano de obra, equipos, herramientas, productos y materiales para realizar trabajos de limpieza y desodorización en las diferentes instalaciones del AIES, es necesaria la promoción del servicio para el año 2011.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante Memorando GAES-195/2010, de fecha 17 de agosto de 2010 y la requisición número 3/2011, del 13 de agosto de 2010, solicitó a la UACI, promover el Suministro de los Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, con la finalidad de mantener las instalaciones limpias y adecuadas para los empleados y usuarios internos y externos del AIES, el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante una Licitación Pública, de acuerdo al Art. 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El monto presupuestado para este proceso, de conformidad con el artículo 12 de la LACAP, fue verificado con la Gerencia Financiera de esta Comisión, quien por medio de Memorando GF-174/2010, confirmó la disposición presupuestaria para el año 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un Contrato de Explotación de Negocios con la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 2-71A, ubicado en la segunda planta del ETP, para la instalación de una tienda de bisutería, accesorios de ropa y otros; asimismo autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento con la mencionada empresa, por el local identificado como 1-105B, con un área de 35.00 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para ser utilizada exclusivamente como bodega, ambos contratos para el período del 1 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

=====
SEXTO:

Mediantes notas de fechas 22 de octubre y 18 de noviembre, ambas de 2009, la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., ofreció a CEPA, el desmontaje y retiro de la banda transportadora ubicada entre las salas 9 y 10, segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, con el fin de instalar una tienda (de forma temporal), para comercializar productos de bisutería, lentes de sol, correas, maletines y maletas, chocolates gourmet, corbatas, accesorios de viaje y relojes, que son productos exclusivos con precios de no más de US \$15.00, buscando con este concepto ofrecer productos de primera calidad a un precio accesible, garantizando ingresos extras al aeropuerto.

La Gerencia del Aeropuerto, mediante nota GAES-325/2010, de fecha 23 de junio de 2010, propuso a la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., las condiciones de arrendamiento del espacio donde se ubica la banda transportadora entre las Salas de Espera 9 y 10, para el desmontaje, embalaje, transporte y almacenaje de dicha banda, con el fin de instalar en forma temporal una tienda libre, de bisutería.

A través de nota de fecha 25 de junio de 2010, la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., manifestó estar parcialmente de acuerdo en el ofrecimiento hecho por la Gerencia del Aeropuerto, solicitando que se evalúen los siguientes puntos:

- A. Que se incluya la Cláusula Séptima, relacionada al plazo del contrato, a la prórroga de dicho plazo bajo las condiciones que CEPA determine, previo acuerdo con la Contratista y que se estipule que el arrendamiento es de carácter temporal, por lo tanto, cuando CEPA lo requiera para cualquier fin debidamente justificado por la Junta Directiva, el arrendatario deberá proceder a desocuparlo dentro de los treinta días siguientes a la notificación escrita remitida por el Gerente Aeroportuario, sin que por ello exista compromiso por parte de la Comisión de otorgarle un nuevo local o espacio.
- B. Debido a la complejidad de la obra a realizar (desmontaje de banda, forjado y construcción de estructura de loza de concreto y montaje de tienda), solicitan un período de 90 días de gracia, empezando el día siguiente de la firma del Contrato de Explotación, antes de iniciar los cobros formales por arrendamiento y otros servicios.

- C. Al contar con años de experiencia en la importación y comercialización de diferentes gamas de productos a lo largo de Latinoamérica, los productos ofrecidos tendrán un precio al público de US \$15.00 o inferior; asimismo, hay categorías como la chocolatería que no son explotadas correctamente en el Aeropuerto y las cuales desean explotar junto a las marcas de accesorios Kipling, Benetton.
- D. Establecer adecuadamente el área del proyecto en los planos diseñados por las autoridades del AIES.
- E. Reiteran su interés en arrendar el área de bodega identificada como 1-105B, ubicada en el área de rampa, que será utilizado para almacenar el inventario de la tienda en mención.

Por lo antes expuesto y en consideración a lo solicitado por la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., la Gerencia Aeroportuaria reevaluó las condiciones de arrendamiento ofrecidas a dicha empresa, que incluye una disminución del área original solicitada, remitiendo a través de nota GAES-558/2010, de fecha 11 de noviembre de 2010, las nuevas condiciones de arrendamiento, las cuales fueron aceptadas por esta empresa, a través de nota de fecha 12 de noviembre de 2010, siendo las más importantes las siguientes:

A. El espacio comercial para la instalación de una Tienda de Bisutería:

- 1. El espacio donde se ubicará la Explotación de Negocios de una tienda de bisutería será identificado como 2-71A, ubicado en la antigua posición de la banda transportadora, pasillo entre salas de espera 9 y 10, segunda planta del Edificio Terminal de Pasajero del AIES, con un área de 60.60 metros cuadrados (con dimensiones de 30.30 metros de largo y 2.00 metros de ancho).
- 2. El Objeto del Contrato será la explotación comercial de una tienda de bisutería en la zona restringida del edificio Terminal de Pasajeros.

No. Local	Area (m ²)	Tarifa (US \$ m ²)	Canon Mensual (US \$)		Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-71A	60.60	50.00	3,030.00	ó el 11% sobre los Ingresos Brutos	Punto de Venta de Tienda de bisuterías, accesorios de ropa y otros (Tienda Libre)	11,272.00	200,000.00

- 3. El canon de arrendamiento de US \$3,030.00 más IVA, entrará en vigor 90 días calendario, contados a partir del inicio del plazo contractual, período en el cual la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., cancelará a CEPA un canon de US \$100.00 por mes, o fracción de mes, en consideración a la complejidad de la obra a realizar (desmontaje de banda, forjado y construcción de estructura de loza de concreto y montaje de tienda), no obstante si el Punto de venta de Tienda de Bisutería (Tienda Libre), entra en funcionamiento antes de la finalización de los 90 días de gracia, esta empresa deberá de pagar el canon de arrendamiento correspondiente por la explotación.

A. Local identificado como 1-105B, para bodega de Tienda Libre:

1. El local está ubicado en el sector del área de rampa, primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, con un área de 35.00 metros cuadrados.
2. El Objeto del Contrato de Arrendamiento será exclusivamente para el resguardo de los productos (Bodega de Tienda Libre), a vender en la sala de ventas del local 2-71A, autorizada por CEPA, teniendo terminantemente prohibido utilizarlo como punto de venta u otro uso no autorizado, asimismo tiene prohibido dar el servicio de almacenaje, bodegaje o subarrendar total o parcialmente el local a otra empresa que opera dentro o fuera del AIES, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
3. El almacenamiento de los productos será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., debidamente identificados.
4. El canon de arrendamiento mensual es de US \$1,039.85, a razón de US \$29.71 por metro cuadrado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. Local	Area (m ²)	Tarifa (US \$ m ²)	Canon Mensual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
1-105B	35.00	29.71	1,039.85	Bodega	4,276.00	5.715.00

La Administración del Aeropuerto considera que al otorgar a la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., el arrendamiento del espacio que utiliza actualmente la banda transportadora para la instalación de una tienda de bisutería y el local para bodega de sus productos, generará ingresos adicionales para el AIES y un ahorro por el desmontaje de dicha banda, por lo que es de la opinión que se resuelva favorablemente lo solicitado.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Contrato de Explotación de Negocios con la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 2-71A, ubicado en la segunda planta del ETP, para la instalación de una tienda de bisutería, accesorios de ropa y otros, ubicado en la antigua posición de la banda transportadora, pasillo entre salas de espera 9 y 10, segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, con un área de 60.60 metros cuadrados (siendo sus dimensiones 30.30 metros de largo y 2.00 metros de ancho), para el período comprendido del 1 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2012, conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. Local	Area (m ²)	Tarifa (US \$ m ²)	Canon Mensual (US \$)		Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-71A	60.60	50.00	3,030.00	ó el 11% sobre los Ingresos Brutos	Punto de Venta de Tienda de bisuterías, accesorios de ropa y otros (Tienda Libre)	11,272.00	200,000.00

- 2° El canon de arrendamiento de US \$3,030.00 ó el 11% sobre los ingresos brutos el que sea mayor, más IVA, descrito en el Ordinal precedente, entrará en vigor a los 90 días calendario, contados a partir del inicio del plazo contractual, período en el cual la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., cancelará a CEPA un canon de US \$100.00 por mes, o fracción de mes, en consideración a la complejidad de la obra a realizar (desmontaje de banda, forjado y construcción de estructura de loza de concreto y montaje de tienda), no obstante si el punto de venta de Tienda de Bisutería (Tienda Libre), entra en funcionamiento antes de la finalización de los 90 días de gracia, esta empresa deberá de pagar el canon de arrendamiento correspondiente por la explotación.
- 3° La Explotación de Negocios descrita en el Ordinal 1°, será administrada y operada exclusivamente por empleados pertenecientes a la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., debidamente identificados con sus respectivos carnets, emitidos por el Departamento de Seguridad del AIES.
- 4° Autorizar incluir en el Contrato de Explotación de Negocios a suscribir entre CEPA y la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., las siguientes Cláusulas relacionadas al proceso de ampliación del Aeropuerto Internacional El Salvador:

a) CLAUSULA: PLAZO DE CONTRATO

“I) El plazo del presente Contrato es por el período comprendido del uno de diciembre de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; II) Dicho plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine, previo acuerdo con la Contratista; III) La Explotación del local que se ha dado es de carácter temporal; por lo tanto, cuando CEPA lo requiera para cualquier otro fin debidamente justificado por la Junta Directiva, la Contratista deberá de proceder a desocuparlo dentro de los treinta días siguientes a la notificación que le sea remitida por parte del Gerente Aeroportuario, sin que por ello exista compromiso alguno por parte de la Comisión, de otorgarle un nuevo local o espacio o reubicación”.

b) CLAUSULA: DESARROLLOS DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS POR PARTE DE CEPA

“En caso que el aeropuerto durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que afecten los locales objeto de la presente Explotación, CEPA podrá modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato de Explotación, sin obligación para la Comisión de reubicar, u otorgar un nuevo local, lo cual será comunicado con treinta días de antelación.”

- c) Los ingresos Brutos provenientes de la Explotación del Contrato que se firme con su representada, deberán de ser reportados a esta Comisión, incluyendo las ventas de productos bajo la modalidad “INFLIGHT”, los cuales deberán de ser detallados en el respectivo informe de ingresos. El incumplimiento de lo antes expuesto, será causal de terminación de contrato con esta Comisión.
- d) La empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., deberá presentar en la Gerencia Legal de CEPA, a más tardar en 60 días calendario, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato de explotación de negocios, el respectivo permiso de operación de tienda libre en el AIES, emitido por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda.
- e) Independientemente del canon de arrendamiento, los costos del suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa, son por cuenta de la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V.
- f) Los costos de adecuación del espacio, que serán considerados en concepto de DERECHO DE FIRMA DE CONTRATO, y que están conformados por los siguientes elementos serán por cuenta de la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V., siendo los principales:
 - 1) Desmontaje de la banda transportadora, por una empresa especializada en este tipo de trabajos y que deberá someterse a los procesos de inducción del AIES que incluye los cursos de PREVAC, AVSEC y SOAM, para trabajar en sus instalaciones, cuyo costo será pagado por el arrendatario.
 - 2) Embalaje de las piezas en cajas de madera (proporcionadas por el arrendatario), conforme a requerimiento de CEPA.
 - 3) Traslado y almacenamiento de las piezas embaladas a la bodega que CEPA destine para dicho fin.
 - 4) Forjado y construcción de estructura de losa de concreto, conforme a las especificaciones técnicas que el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador indique.
 - 5) El diseño completo de la infraestructura deberá ser presentado al departamento de Mantenimiento del AIES, para su revisión y respectiva aprobación por parte de la Gerencia del AIES.

- g) Aero Boutique, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$11,272.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, a la firma de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$200,000.00, con límite único combinado, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros; ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- h) Si durante la vigencia del contrato Aero Boutique, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- i) Aero Boutique, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

5° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, Aero Boutique, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.

6° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento con la empresa Aero Boutique, S.A. de C.V. por el local identificado como 1-105B, ubicado en la primera planta del ETP, el cual será utilizado exclusivamente para bodega, para el período del 1 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2012, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), conforme al detalle siguiente:

No. Local	Area (m ²)	Tarifa (US \$ m ²)	Canon Mensual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
1-105B	35.00	29.71	1,039.85	Bodega	4,276.00	5.715.00

7° Dentro de las cláusulas contractuales deberá incluirse:

- a) Aero Boutique, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$4,276.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, a la firma de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00 con límite único combinado, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

- b) Aeroboutique, S.A. de C.V., utilizará el local que hace referencia el Ordinal Anterior, exclusivamente para el resguardo de los productos a vender en las salas de venta autorizados por CEPA, teniendo terminantemente prohibido utilizarlo como punto de venta u otro uso no autorizado, asimismo, tiene prohibido dar el servicio de almacenaje, bodegaje o subarrendar total o parcialmente el local a otra empresa que opera dentro o fuera del AIES, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
 - c) Los ingresos Brutos provenientes de la Explotación del Contrato que se firme con su representada, deberán de ser reportados a esta Comisión, incluyendo las ventas de productos bajo la modalidad "INFLIGHT", los cuales deberán de ser detallados en el respectivo informe de ingresos. El incumplimiento de lo antes expuesto, será causal de terminación de contrato con esta Comisión.
 - d) Si durante la vigencia del contrato Aeroboutique, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
 - e) Independientemente del canon de arrendamiento, Aeroboutique, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del local.
 - f) Aero Boutique, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 8° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, Aero Boutique, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
- 9° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna, la verificación periódica del cumplimiento de los contratos, con el fin que no se utilice para otros fines o punto de venta.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 11° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-47/2010, "Suministro de 15 Autocontenidos o SCBA, para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), Aeropuerto Internacional de El Salvador" y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

El Aeropuerto Internacional El Salvador, tiene una Unidad de Salvamento y Extinción de Incendios, la cual debe cumplir con las normativas internacionales para aeropuertos, estando dentro de éstas, el uso de equipo de protección especial por parte del personal de salvamento que debe utilizar en casos de siniestros, que se puedan dar en un aeropuerto, siendo los equipos de autocontenido ó SCBA por sus siglas en inglés (Self Contained Breathing Apparattus) parte de éstos.

Así mismo, el AIES cuenta con 57 bomberos para los cuales dispone de 32 equipos de autocontenido, los cuales presentan averías; dado lo anterior, la Gerencia del AIES, requiere un proceso de compra de 15 para paliar la necesidad existente, considerando que los Autocontenidos son utilizados por los Bomberos para proteger su vida, al proporcionarles aire libre de gases tóxicos a una temperatura adecuada, en los ambientes en que tienen que realizar combates de fuego y rescate de personas.

En vista de lo antes señalado, la Gerencia del AIES, por medio de memorando GAES-294/2010, de fecha 11 de noviembre del presente año, ha solicitado a la UACI, la adquisición del suministro de 15 Autocontenidos o SCBA, para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI). Por el monto de la asignación presupuestaria asignada para dicho proceso, éste debe ser realizado por medio de una Licitación Pública por Invitación, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, en el Art. 66 de la referida Ley, se establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, a fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de proveedores de la UACI:

1. GENERAL SAFETY, S.A. DE C.V.
2. OXGASA, S.A. de C.V.
3. HARRISON PAR, S.A. de C.V.
4. MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. de C.V.
5. PROTEC, S.A. DE C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-47/2010 “Suministro de 15 Autocontenidos o SCBA, para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) Aeropuerto Internacional de El Salvador” y aprobación de las respectivas Bases.
 - 2° Autorizar la lista corta conformada por las empresas siguientes:
 1. GENERAL SAFETY, S.A. DE C.V.
 2. OXGASA, S.A. de C.V.
 3. HARRISON PAR, S.A. de C.V.
 4. MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. de C.V.
 5. PROTEC, S.A. DE C.V.
- Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con la Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S. A. de C.V.), derivado de la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, "Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2284, de fecha 1 de junio de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, "Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, a la empresa ESPAC, S. A. de C.V., para el período comprendido de las cero horas del 1 de julio a las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2010, el cual fue suscrito el 25 de junio de 2010.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, en memorando SS-110/2010, de fecha 24 de agosto del corriente año, solicitó a la UACI, prorrogar para el primer semestre del año 2011, el contrato de servicios a la empresa ESPAC, S. A. de C.V., por considerar que por ser una nueva modalidad de servicios portuarios contratados, es muy prematuro poder evaluar los resultados obtenidos en forma integral.

La UACI mediante Memorando UACI-972/2010, de fecha 7 de septiembre de 2010, solicitó a la empresa que manifestara su interés de prorrogar el plazo del contrato referido.

Con fecha 14 de septiembre de 2010, la contratista E.S.P.A.C., S. A. de C.V., manifestó su interés de continuar prestando los servicios antes mencionados para el año 2011, manteniendo los mismos términos contractuales.

La UACI por medio de Memorando UACI-592/2010, de fecha 22 de octubre del corriente año, solicitó a la Gerencia Financiera la verificación presupuestaria de la requisición 25/2011, la cual fue verificada por dicha Gerencia, a través de Memorando No GF-180/2010, de fecha 22 del mismo mes y año, confirmando la disposición presupuestaria para el próximo año.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, en memorando SS-151//2010, de fecha 3 de noviembre del corriente año, justificó técnica y económicamente la conveniencia para CEPA, de prorrogar para el primer semestre del año 2011, el contrato de servicios portuarios.

En vista de lo antes expuesto, la UACI, considera procedente prorrogar los servicios antes referidos, por lo que, con base en lo que establece el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la ESPAC, S. A. de C.V., de los servicios derivados de la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.
- 2° Autorizar a la UACI para que requiera al contratista que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), derivado de la Licitación Pública CEPA-LP-25/2010, "Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla", para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

NOVENO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2284, de fecha 1 de junio de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, "Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla", a la empresa SERPORSAL, S.A. de C.V., para el período comprendido de las cero horas del 1 de julio a las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2010, habiéndose suscrito el correspondiente contrato el 25 de junio de 2010.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, a través de memorando SS-110/2010, de fecha 24 de agosto del corriente año, solicitó a la UACI prorrogar para el primer semestre del año 2011, el contrato de servicios a la empresa SERPORSAL, S.A. de C.V., por considerar que por ser una nueva modalidad de servicios portuarios contratados, es muy prematuro poder evaluar los resultados obtenidos en forma integral.

La UACI, mediante memorándum UACI-971/2010, de fecha 7 de septiembre de 2010, solicitó a la empresa SERPORSAL, S.A. de C.V., que manifestara su interés de prorrogar el plazo del contrato referido.

En tal sentido, con fecha 14 de septiembre de 2010, la contratista SERPORSAL, S.A. de C.V., manifestó su interés de continuar prestando los servicios antes mencionados para el año 2011, manteniendo los mismos términos contractuales.

La UACI, por medio de memorando UACI-592/2010, de fecha 22 de octubre de 2010, solicitó a la Gerencia Financiera, la verificación presupuestaria de la requisición 25/2011, para el servicio referido para el año 2011, la cual fue verificada por dicha Gerencia, a través de Memorando No GF-180/2010, de fecha 22 de octubre del presente año, confirmando la disposición presupuestaria para el próximo año.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, en memorando SS-151//2010, de fecha 3 de noviembre del corriente año, justificó técnica y económicamente la conveniencia para CEPA de prorrogar para el primer semestre del año 2011, el contrato de servicios portuarios.

Con base en lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), derivado de la Licitación Pública CEPA-LP-25/2010, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.
- 2° Autorizar a la UACI, para que requiera al contratista que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 25/2010, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2284, de fecha 1 de junio de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla”, a la empresa ESTISAL, S.A. de C.V., para el período comprendido de las cero horas del 1 de julio a las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2010, habiéndose suscrito el correspondiente contrato el 25 de junio de 2010.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, de acuerdo a lo expresado en Memorando SS-110//2010, de fecha 24 de agosto del corriente año, solicitó a la UACI, prorrogar para el primer semestre del año 2011, el contrato de servicios a la empresa ESTISAL, S.A. de C.V., por considerar que por ser una nueva modalidad de servicios portuarios contratados, es muy prematuro poder evaluar los resultados obtenidos en forma integral.

La UACI, mediante Memorando UACI-970/2010, de fecha 7 de septiembre de 2010, solicitó a la empresa ESTISAL, S.A. de C.V., que manifestara su interés de prorrogar el plazo del contrato referido.

En tal sentido, con fecha 16 de septiembre de 2010, la contratista ESTISAL, S.A. de C.V., manifestó su interés de continuar prestando los servicios antes mencionados para el año 2011, manteniendo los mismos términos contractuales.

La UACI, por medio de Memorando UACI-592/2010, de fecha 22 de octubre del corriente año, solicitó a la Gerencia Financiera, la verificación presupuestaria de la requisición número 25/2011, la cual fue verificada por dicha Gerencia a través de Memorando No GF-180/2010, de fecha 22 de octubre del presente año, confirmando la disposición presupuestaria para el año 2011.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, en memorando SS-151//2010, de fecha 3 de noviembre del corriente año, justificó técnica y económicamente la conveniencia para CEPA de prorrogar para el primer semestre del año 2011, el contrato de servicios portuarios.

Con base en lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 25/2010, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011.
- 2° Autorizar a la UACI para que requiera al contratista que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la destrucción de 8 activos del Puerto de Acajutla, consistentes en: microbús ambulancia placa N-1388, compresor de aire, dos equipos de aire acondicionado y equipos informáticos.

=====

DECIMOPRIMERO:

En el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registrados 8 activos, consistentes en: microbús ambulancia placa N-1388, compresor de aire, dos equipos de aire acondicionado y equipos informáticos, los cuales debido a su grado de deterioro y a su antigüedad, la Gerencia del Puerto, los considera totalmente inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión. La situación antes mencionada, fue verificada por la Unidad de Auditoría Interna, según el acta No. 46/2010, del 9 de noviembre del presente año.

Para determinar el estado de los 8 activos fijos existentes, en atención a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, se nombró como Peritos Valuadores del microbús ambulancia placa N-13881 y del compresor de aire, a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Oscar Ovidio Rosales, Jefe de Departamento y Encargado de la Sección Mecánica del Departamento de Mantenimiento respectivamente; como peritos valuadores de los dos equipos de aire acondicionado, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos y al señor Carlos Labor, Jefe de Sección y Supervisor de Sección Eléctrica respectivamente; y como peritos valuadores del equipo informático, a los señores Samuel Antonio López Ortega y Edenilson Manfredo Amaya Rosales, Jefe y Analista de la Sección de Informática, respectivamente, del Puerto de Acajutla; quienes constataron que presentan deterioro generalizado en todos sus sistemas, por lo que no es recomendable su rehabilitación, ya que esto generaría un elevado costo, pues no hay repuestos en el mercado local. Por lo anterior y considerando que dichos equipos se encuentran obsoletos, en desuso y deteriorados, lo que no permite reparación y que ya no son necesarios para los fines de la Comisión, y no tienen valor comercial, recomendaron su destrucción y descargo de los libros contables de CEPA, y una vez destruidos, los que están contruidos de material ferroso sean ubicados en la zona de chatarra de dicho Puerto, para venderlos como tal en una subasta pública, siendo las características de los mencionados activos las siguientes:

No.	Código Sadfi	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Valor en Libros
1	800100012	MICROBUS AMBULANCIA PLACA N-13881	CHEVROLET	VAN CG 31305	CGL 3597123462	27/12/1979	5,339.89	106.80
2	702100104	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	Y2US-256B1	JK-83600528	13/01/1999	697.14	0.00
3	702100109	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	51HKD-36X	1698X08480	01/10/1999	1,817.14	0.00
4	1100100100	CPU, MONITOR Y TECLADO	HP	PAVILION 9800	REM0113250	18/10/2001	1,820.48	0.00
5	1100100234	COMPUTADORA: CPU, TECLADO Y MOUSE	GATEWAY	E4200-450	16357063	01/01/2000	1,105.94	0.00

Continuación Punto XI

11a

6	1101500019	C P U CASE ATX	LG	PENTIUM 4	SIN SERIE	10/12/2003	716.00	0.00
7	1100400340	IMPRESOR LASER A COLORES	HEWLET PACKARD	HP LASERJET 2550LN	CNG-HH55090	27/04/2006	602.00	0.00
8	1204900009	COMPRESOR DE AIRE	BAUER KOMPRESSOREN	6311	78776	04/12/1980	1,142.86	22.86
TOTALES.....							13,241.45	129.66

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Gerencia del Puerto de Acajutla, en el sentido de haber nombrado como Peritos Valuadores a los ingenieros: David Ángel Polanco Ramos, Oscar Ovidio Rosales, Carlos Alvarenga Campos y señor Carlos Antonio Labor, Jefe de Departamento, Encargado de Sección Mecánica, Jefe y Supervisor de Sección Eléctrica del Departamento de Mantenimiento respectivamente, señores Samuel Antonio López Ortega y Edenilson Manfredo Amaya Rosales, Jefe y Analista Programador de la Sección Informática, respectivamente, empleados del Puerto de Acajutla, para determinar el estado de los 8 activos mencionados anteriormente.
- 2° Calificar de obsoletos, en desuso, y como ya no necesarios a los fines de la Comisión, así como autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para destruir los activos abajo detallados, y de éstos, los que están construidos de material ferroso, una vez destruidos ubicarlos en la zona de chatarra del Puerto, para venderlos como tal, en una posterior subasta pública:

No.	Código Sadfi	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Valor en Libros US \$
1	800100012	MICROBUS AMBULANCIA PLACA N-13881	CHEVROLET	VAN CG 31305	CGL 3597123462	27/12/1979	5,339.89	106.80
2	702100104	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	Y2US-256B1	JK-83600528	13/01/1999	697.14	0.00
3	702100109	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	51HKD-36X	1698X08480	01/10/1999	1,817.14	0.00
4	1100100100	CPU, MONITOR Y TECLADO	HP	PAVILION 9800	REM0113250	18/10/2001	1,820.48	0.00
5	1100100234	COMPUTADORA: CPU, TECLADO Y MOUSE	GATEWAY	E4200-450	16357063	01/01/2000	1,105.94	0.00
6	1101500019	C P U CASE ATX	LG	PENTIUM 4	SIN SERIE	10/12/2003	716.00	0.00
7	1100400340	IMPRESOR LASER A COLORES	HEWLET PACKARD	HP LASERJET 2550LN	CNG-HH55090	27/04/2006	602.00	0.00
8	1204900009	COMPRESOR DE AIRE	BAUER KOMPRESSOREN	6311	78776	04/12/1980	1,142.86	22.86
TOTALES.....							13,241.45	129.66

- 3° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que antes de proceder a la destrucción de los bienes descritos en el ordinal 2°, se proceda a la identificación de instituciones educativas públicas que estuvieran interesadas en recibir en donación todos o algunos de dichos bienes, luego a proceder a gestionar dichas donaciones ante la Junta directiva y finalmente a efectuar los descargos correspondientes de los registros contables de este Puerto.
- 4° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que los bienes que no fueren donados sean destruidos en apego a la legislación ambiental del país, y una vez destruidos se proceda a efectuar los descargos correspondientes de los registros contables de este Puerto.
- 5° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que informe a los Organismos Gubernamentales correspondientes, sobre el descargo de los bienes referidos en el ordinal 2°.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el punto Sexto del Acta número 2292, del 6 de julio de 2010 y para suscribir contrato de Servidumbre de Gasoducto de 1,564.25 metros lineales, en el Puerto de Acajutla, para el plazo de 2 años con 6 meses, con la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.)

=====
DECIMOSEGUNDO:

El 6 de junio de 1990, mediante escritura pública la CEPA, constituyó servidumbre de gasoducto a favor de la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., (RASA de C.V.), donde instaló una tubería de 8" de diámetro, en una franja de 30 cms. de ancho por 1,559.00 metros de longitud, por medio de la cual se maneja gas líquido desde el Muelle "C" hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla, el plazo del contrato fue de 20 años, contados a partir del 6 de junio de 1990.

Así también en el punto Sexto del Acta número 2292, del 6 de julio de 2010, Junta Directiva autorizó suscribir Contrato de Servidumbre de gasoducto entre la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), de 1,559.00 metros lineales, en el Puerto de Acajutla, para el funcionamiento de una tubería de 8" de diámetro, la cual maneja gas líquido desde el muelle "C" hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla, para el plazo de cinco años, contados a partir del 6 de junio de 2010, hasta el 5 de junio de 2015, y bajo las mismas condiciones del contrato existente, con un canon anual de US \$2.55 el metro lineal, más IVA.

A fin de elaborar el contrato respectivo, CEPA solicitó a la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), que presentara la descripción técnica actualizada del área arrendada, por lo que juntamente con personal de esa empresa y del Departamento de Mantenimiento del Puerto, revisaron la longitud de la tubería, manifestando que la medida real es de 1,564.25 metros lineales y no 1,559.00 metros lineales.

En el ínterin y no obstante lo autorizado por Junta Directiva, mediante el punto Sexto del Acta número 2292, del 6 de julio de 2010, con fecha 22 de octubre de 2010 se recibió la visita del ingeniero René Douglas Nieto Lovo, Gerente de Planificación y Logística, de la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., (RASA de C.V.), en la cual se le explicó que la Administración Portuaria, ha venido analizando la heterogeneidad de los cánones y plazos de los contratos de arrendamientos de terrenos y de locales, y de los de servidumbres de tuberías, que hace que la administración de los mismos, se vuelva desordenada y susceptible de errores en su control, razón por la que se considera que al más breve plazo debe procederse a un ordenamiento sistemático de dichos contratos para la homologación de sus plazos, cánones y fechas de vencimiento.

En tal sentido, la Administración Portuaria, opina que los contratos deben homologarse siguiendo un proceso sistemático y gradual orientado a:

1. Fijar un canon común de servidumbre que deberá ser el mayor de los aplicados actualmente o el mayor de los que aplique conforme se vayan suscribiendo los nuevos contratos.
2. Fijar un plazo común, que se propone sea de dos años, a fin de dar certeza legal a los inversionistas dueños de las tuberías, pero también las herramientas a CEPA para poder evaluar durante la vigencia del contrato y conjuntamente con dichos inversionistas, la conveniencia de la continuidad del mismo.
3. Fijar una fecha de vencimiento común a fin de mejorar el control de dichos contratos.
4. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones.

Consecuentemente, teniendo en cuenta el contexto de la nueva propuesta que se le hizo a la empresa RASA, S.A. DE C.V., y que la misma ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el contrato anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva suscribir un contrato de servidumbre de gasoducto de 1,564.25 metros lineales, para el funcionamiento de una tubería de 8" de diámetro, para un período de 2 años con 6 meses, contados a partir del 6 de junio de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012, con un canon anual de US \$3.16 el metro lineal, más IVA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el punto Sexto del Acta número 2292, de fecha 6 de julio de 2010, por medio del que se autorizó la suscripción del contrato de servidumbre de gasoducto por el funcionamiento 1,559.00 metros lineales de tubería de 8" de diámetro, en terrenos propiedad de CEPA en el Puerto de Acajutla, para el plazo de 5 años, contados a partir del 6 de junio de 2010, hasta el 5 de junio de 2015, con la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.)
- 2° Autorizar suscribir Contrato de Servidumbre de gasoducto con la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), por el funcionamiento de 1,564.25 metros lineales de tubería de 8"pulgadas de diámetro, en terrenos propiedad de CEPA en el Puerto de Acajutla, la cual maneja gas líquido desde el muelle "C" hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla, para un plazo de 2 años con 6 meses, contados a partir del 6 de junio de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012, con un canon anual de US \$3.16 el metro lineal, más IVA.

Adicionalmente la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), deberá pagar las tarifas que señala la reglamentación aplicable.

- 3° Dentro de las cláusulas contractuales deberá incluirse:
 - a) El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación aculado al mes de octubre del año 2010 y en lo sucesivo al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de reserva (BCR).

- b) La empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), deberá presentar a la firma del Contrato de Servidumbre, copia de su Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, comprometiéndose con CEPA, a responder por lesiones a personas, incluida muerte del personal de CEPA, muerte y daños a la propiedad causados a terceros de CEPA, cuya cobertura deberá incluir la cláusula de contaminación por la misma naturaleza del producto que es manipulado en las instalaciones de CEPA, así como responsabilidad civil cruzada.
 - c) La empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
 - d) Si el funcionamiento de la tubería antes mencionada, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
 - e) Si durante la vigencia del contrato la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
 - f) A la finalización del primer año y seis meses del plazo, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- 4° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo que emita Junta Directiva, la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar sobregiro bancario, con el Banco HSBC Salvadoreño, S. A.

=====

DECIMOTERCERO:

En el transcurso del presente año, se ha tenido la necesidad de la utilización de recursos financieros extraordinarios especialmente para la puesta en operación del Puerto de La Unión, tales como: Equipamiento (Grúas, montacargas, Spreaders), construcción de obras civiles (Bodega de Consolidación y Desconsolidación de carga, Estación de Combustible), así como para la devolución de la Retención Contractual a TOA-JDN Joint Venture.

Este tipo de situaciones afecta el flujo de fondos proyectados, para mantener niveles de liquidez aceptables para el giro de las operaciones ordinarias de la Comisión; por lo anterior la Gerencia Financiera llamó a concurso a los Bancos del sistema financiero del país, para la apertura de una línea de sobregiro en cuenta corriente.

Como resultado de las gestiones realizadas, se recibieron ofertas de los Bancos: HSBC Salvadoreño, S. A., Banco Agrícola, S. A., Scotiabank El Salvador, S. A. y Banco de América Central, S. A., los cuales nos ofrecen el sobregiro solicitado bajo las siguientes condiciones:

Banco	Monto ofrecido US \$	Plazo	Interés	Comisión	Garantía	Condiciones especiales
HSBC Salvadoreño	20,000,000.00	1 año (90 días para cancelarlo)	7.00%	0.10% + IVA sobre el monto utilizado	Pagaré	Ninguna
Agrícola	10,000,000.00	6 meses, Renovable a opción del Banco	12.00%	Sin Comisión	Pagaré	Ninguna
Scotiabank	10,000,000.00	60 días para cancelarlo	14.00%	1% + IVA sobre el monto utilizado	Pagaré	Ninguna
de América Central	5,000,000.00	30 días, deberá cubrirse cada fin de mes	12.00%	0.25% +IVA sobre el monto otorgado	Pagaré	Suscripción de línea de Crédito Rotativa por US \$5,000,000.00

Tomando en consideración los montos y condiciones que nos ofrecen según el detalle anterior, la Gerencia Financiera, recomienda aceptar la oferta recibida del Banco HSBC Salvadoreño, S. A., por ser la de mejores condiciones para los intereses de CEPA; cabe aclarar que de no ser utilizada esta oferta no implica ningún costo para la Comisión.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de sobregiro bancario en cuenta corriente con el Banco HSBC Salvadoreño, S. A., bajo las condiciones siguientes:

Banco	Monto ofrecido US \$	Plazo	Interés	Comisión sobre monto utilizado	Garantía	Condiciones especiales
HSBC Salvadoreño	20,000,000.00	1 año (90 días para cancelarlo)	7.00%	0.10% sobre el monto utilizado	Pagaré	Ninguna

2° Autorizar al Presidente, o a quien él designe, para firmar la documentación necesaria para formalizar la contratación del sobregiro bancario antes referido.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para gestionar el acuerdo de ampliación del presupuesto 2010, para realizar la amortización de capital de la Línea de Crédito Revolvente, otorgado por el BCIE.

=====

DECIMOCUARTO:

Mediante el punto Noveno del Acta No. 2271, de fecha 23 de febrero de 2010, Junta Directiva autorizó modificar el monto otorgado de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de US \$25,400,000.00, bajo los mismos términos y condiciones aprobados por el BCIE, mediante resolución No. DI-155/2008, de fecha 29 de julio de 2008, amparándose en el artículo 18, inciso Segundo de la Ley Orgánica de CEPA, de los cuales durante el presente ejercicio fiscal, se han efectuado desembolsos de US \$18,000,000.00.

Tomando en consideración que dentro del contrato se estipula la deuda como liquidable al 31 de diciembre de cada año, se requiere realizar la partida de incremento al presupuesto vigente que permita registrar la amortización y pago total del préstamo, haciendo uso de la ampliación automática al presupuesto en base al artículo 63 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el cual señala que: “las instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para los registros correspondientes”.

Tomando de base el artículo anterior, en el Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, Capítulo V, Régimen Presupuestario, Presupuesto Especial, Art. 23, Partidas de ingresos del presupuesto, literal c), está contemplado que el proyecto de presupuesto contendrá “ una partida de ampliación Automática destinada a dar entrada al producto de los préstamos de corto plazo que la Comisión contraiga con el objeto de cubrir deficiencias temporales de sus ingresos, entendiéndose como préstamos de corto plazo, los que tengan vencimientos no mayores de un año y que el plazo se cumpla dentro del mismo ejercicio fiscal”.

Asimismo, en el mismo capítulo, artículo 24, Partidas de Egresos del Presupuesto, literal d) señala que el presupuesto de egresos contendrá “Una partida destinada a la amortización y cancelación de préstamos de corto plazo, ampliable automáticamente en relación con el importe de los préstamos contraídos conforme el literal c) de éste artículo”.

Debido a que dentro de las asignaciones vigentes no se cuenta con el saldo total para realizar transferencias presupuestarias para registrar contablemente la amortización de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, otorgado por el BCIE, es necesario realizar la ampliación automática al presupuesto vigente por el monto de US \$18,000,000.00, en las cuentas específicas tanto de ingresos como de egresos, para realizar la cancelación del saldo del crédito revolvente, antes del 31 de diciembre de 2010, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de CEPA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar con base al artículo 63 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y al Artículo 23, literal c) Partidas de Ingresos del Presupuesto y artículo 24, literal d), Partidas de egresos del presupuesto de la Ley Orgánica de CEPA, la ampliación automática al presupuesto vigente, por un monto de US \$18,000,000.00, para contar con crédito presupuestario para amortizar el préstamo Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en las cuentas presupuestarias de ingresos y egresos siguientes:

Presupuesto de Ingresos:

Rubro:	31 Endeudamiento Público	
Cuenta:	314 Contratación de Empréstitos Externos	
Específico:	31402 De Empresas Privadas Financieras	US\$18,000,000.00
	Puerto de Acajutla	US\$ 9,000,000.00
	Aeropuerto Internacional El Salvador	<u>US\$ 9,000,000.00</u>
Total de ingresos		US\$ 18,000,000.00

Presupuesto de Egresos

Unidad Presupuestaria:	03 Servicio de la Deuda Externa	
Línea de Trabajo:	02 Amortización	
Rubro:	71 Amortización de Endeudamiento Público	
Cuenta:	714 Amortización de Empréstitos Externos	
Específico	71402 De Empresas Privadas Financiera	US\$ 18,000,000.00
	Puerto de Acajutla	US\$ 9,000,000.00
	AIES	<u>US\$ 9,000,000.00</u>
Total de egresos		US\$ 18,000,000.00

- 2° Autorizar informar a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto la autorización del presente acuerdo para sus registros correspondientes.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UACI

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2010, “Suministro de Combustible para CEPA Y FENADESAL”, para el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

DECIMOQUINTO:

Mediante el punto Vigésimo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, Junta Directiva acordó adjudicar a la empresa ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, la Contratación Directa CEPA CD-03/2010, “Suministro de Combustible para CEPA Y FENADESAL”, para el plazo comprendido del 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

El correspondiente contrato fue suscrito el 15 de enero de 2010, por un monto de hasta US \$768,571.87, suma que no incluye IVA, contrato en el que se incluyeron 2 ítems, el primero hasta por 14,386 cupones de combustible; y el segundo, hasta por 309,020 galones de combustible a granel.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante Memorando GADRH-449/2010, de fecha 23 de octubre del corriente año, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del Contrato antes mencionado, manifestando la necesidad de contar con el suministro de combustible a granel, para el año 2011.

La UACI, mediante Memorando UACI-1185/2010, de fecha 26 de octubre del corriente año, solicitó a la contratista que manifestara su interés de prorrogar el servicio de suministro de combustible a granel, conforme al detalle siguiente:

EMPRESAS DE CEPA	CANTIDAD DE GALONES A GRANEL	
	REGULAR	DIESEL
PUERTO DE LA UNION	1,920	59,232
AIES	12,000	34,500
PUERTO DE ACAJUTLA	6,144	174,850
FENADESAL	5,074	15,300
TOTAL	25,138	283,882

Mediante nota de fecha 1 de noviembre del presente año, recibida en la UACI, el 3 del mismo mes y año, la empresa ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, manifestó su interés de continuar prestando los servicios antes mencionados para el año 2011, manteniendo los mismos términos contractuales, en lo que respecta al suministro de combustible a granel.

El monto presupuestado para la referida prórroga, de conformidad con el artículo 12 de la LACAP, fue verificado con la Gerencia Financiera de esta Comisión, quien por medio de Memorando N° GF-141/2010, de fecha 22 de septiembre del corriente año, verificó la disposición presupuestaria para el año 2011.

Con base en lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2010, “Suministro de Combustible para CEPA Y FENADESAL”, hasta por 309,020 galones de combustible a granel; consistentes en hasta 25,138 galones de gasolina Regular y 283,882 galones de Diesel, para el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 2° ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, deberá prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UACI
GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con la empresa Siemens Enterprise, S.A., derivados de la Contratación Directa CEPA CD-01/2010, “Suministro de Dos Equipos Servidores de Comunicaciones en Calidad de Arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

DECIMOSEXTO:

Mediante el punto Decimonoveno del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, Junta Directiva acordó adjudicar a la empresa Siemens Enterprise, S.A., la Contratación Directa CEPA CD-01/2010, “Suministro de Dos Equipos Servidores de Comunicaciones en Calidad de Arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2010”.

El correspondiente contrato fue suscrito el 4 de enero de 2010, habiéndose establecido el plazo de los servicios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por un monto total de US \$22,260.00, suma que no incluye IVA.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante Memorando GADRH-370/2010, de fecha 13 de septiembre del corriente año, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga de la Contratación Directa del suministro del servicio de arrendamiento del equipo telefónico de comunicación que se encuentra en uso en las empresas de CEPA antes referidas, ya que ha funcionado correctamente y no ha presentado fallas de ninguna índole, ha soportado fuertes descargas atmosféricas sin que la comunicación haya sido interrumpida; asimismo, la tecnología de dicho equipo telefónico cumple con los parámetros necesarios como lo exige la integración comunicacional empresarial actual y permite el uso de celulares y extensiones fijas dentro de la red, además se debe considerar que el hecho de desmontar el equipo actual para montar otro en su lugar, implicaría días de comunicación parcial mientras se realizan los cambios y ajustes necesarios para dejar funcionando correctamente dicho sistema.

La UACI, mediante Memorando UACI-1015/2010, de fecha 14 de septiembre del corriente año, solicitó a la contratista Siemens Enterprise, S.A., que manifestara su interés de continuar prestando los servicios antes mencionados para el año 2011, por lo que con fecha 21 de septiembre de 2010, dicha empresa expresó su interés de prorrogar el contrato, manteniendo los mismos términos contractuales, no obstante hacen recomendaciones técnicas de actualización para eficientizar el servicio.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante Memorando GADRH-454/2010, de fecha 29 de octubre del mismo año, sugirió a la UACI, continuar con el proceso de prórroga para el año 2011, bajo las mismas condiciones del año 2010.

De conformidad con el Artículo 12 de la LACAP, la UACI, por medio de memorándum UACI-481/2010, de fecha 14 del septiembre de 2010, solicitó a la Gerencia Financiera, la verificación presupuestaria de las requisiciones 20/2011 y 28/2011, para el servicio antes referido para el año 2011, la cual fue verificada por dicha Gerencia, por medio de Memorando N° GF-141/2010, de fecha 22 de septiembre del presente año, confirmando la disposición presupuestaria para el próximo año.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de los servicios contratados con la empresa Siemens Enterprise, S.A., derivados de la Contratación Directa CEPA CD-01/2010, “Suministro de Dos Equipos Servidores de Comunicaciones en Calidad de Arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por un monto total de US \$22,260.00, suma que no incluye IVA.
- 2° Siemens Enterprise, S.A., deberá prorrogar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UACI

LICITACIÓN - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar 16 ítems y declarar desiertos 5 ítems de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-38/2010, “Suministro de Baterías para la Flota de Vehículos y Equipos Industriales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”.

=====

DECIMOSEPTIMO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2301, de fecha 7 de septiembre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-38/2010, “Suministro de Baterías para la Flota de Vehículos y Equipos Industriales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 9 y 10 de septiembre del corriente año; el día de la recepción y apertura se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

- a) Inversiones Trebol, S.A. de C.V.
- b) Baterías Superior de Centroamérica, S.A. de C.V. (BATERSUPERCA, S.A. de C.V.)
- c) Repuestos Didea S.A. de C.V.
- d) Transportes Pesados, S.A. de C.V.
- e) Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILAT, S.A. de C.V.)
- f) Distribuidora Paredes Vela, S.A. de C.V. (DIPARVEL, S.A. de C.V.)
- g) Imprensa, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: señor Manuel Isidro Romero Romero, y Licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, Solicitantes del Servicio; Ingeniero Arsenio Palacios y señor Carlos Labor, Expertos en la Materia; Señor Pedro Antonio Melgar, Analista Financiero, Licenciadas Gabriela María Alemán, Asesora Legal; y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, resultando que las empresas ofertantes cumplieron con los requerimientos relacionados con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas; además, según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases.

La CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, a fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, los cuales son:

Solicitante	Monto requisición US \$ SIN IVA
Oficina Central	1,012.27
AIES	7,893.10
Puerto de Acajutla	8,380.90
Puerto de La Unión	4,578.82
FENADESAL	2,479.76
Total	24,344.85

Las ofertas presentadas son las siguientes:

Ofertante	Montos ofertados US \$ sin IVA					Total US \$
	Oficina Central	AIES	Puerto de Acajutla	Puerto de La Unión	FENADESAL	
Inversiones Trebol, S.A. de C.V.	468.66	3,682.95	4,831.56	2,910.94	2,313.50	14,207.61
BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.	1,015.50	7,399.00	9,153.00	5,403.00	1,764.00	24,734.50
Repuestos Didea S.A. de C.V.	836.16	6,209.50	8,374.98	4,423.64	1,532.51	21,376.79
Transportes Pesados, S.A. de C.V.	634.24	4,346.21	5,749.60	3,340.21	1,028.21	15,098.47
ILAT, S.A. DE C.V.	971.48	7,477.27	7,436.12	4,455.56	3,132.14	23,472.57
DIPARVEL, S.A. DE C.V.	823.77	5,455.60	6,271.96	2,932.73	1,159.39	16,643.45
IMPRESSA, S.A. de C.V.	1,000.55	7,037.31	7,935.79	4,570.68	1,409.74	21,954.08

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección III de las Bases, CEPA adjudicará el suministro en forma total o parcial por ítem, por lo que se evaluarán los montos ofertados por cada ítem.

En cuanto al análisis de los documentos legales, evaluación financiera y técnica, se obtuvo el resultado siguiente:

1. DECLARACIÓN JURADA Y OTROS DOCUMENTOS LEGALES

Al efectuarse el análisis de la Declaración Jurada y otros documentos legales, así como los aspectos legales de la documentación financiera, requeridos en el numeral 9.2.1 y 9.2.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, su resultado fue el siguiente:

Ofertante	Observación
Inversiones Trébol, S.A. de C.V.	<p>a) La Declaración Jurada debe especificar "LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN CEPA LPI-TREINTA Y OCHO/DOS MIL DIEZ" y no LPI-XX/DOS MIL DIEZ, como se ha consignado.</p> <p>b) No presenta la Nómina de Accionistas, ni fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad.</p> <p>c) Debe presentar nuevamente la Solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de acuerdo a su denominación social; INVERSIONES TREBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o INVERSIONES TREBOL, S.A. DE C.V.</p> <p>d) En cuanto a requisitos legales, debe presentar la constancia de que los documentos financieros están depositados en el Registro de Comercio, tal como se requiere en el numeral 9.2.2 de la Sección I de las Bases.</p>

BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.	No presenta la Solvencia Municipal de la Alcaldía de Zaragoza, que es su domicilio legal, en su lugar presenta constancias emitidas por la mencionada Alcaldía, en las que se detalla el cierre de cuenta en esa Alcaldía, desde el año 1996; además, presenta la Solvencia Municipal de la Alcaldía de San Salvador; en caso de haber modificado el domicilio de la sociedad, deberá presentar copia certificada de la Escritura correspondiente.
Repuestos Didea S.A. de C.V.	a) La Declaración Jurada no está de acuerdo a lo requerido en el Anexo 3 de las Bases, puesto que en el romano II hace falta consignar: "...ni en las inhabilidades del artículo Ciento cincuenta y ocho y efectos del artículo Ciento cincuenta y nueve de la misma ley."; Asimismo, no incluyó el romano IV). b) Se constató que la razón de la certificación de la fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, contiene un error, ya que no tiene la fecha en la que el notario la realizó.
ILAT, S.A. DE C.V.	a) En el romano IV) de la Declaración Jurada hay error al decir: "...que IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., no ha sustituido acuerdos colusorios...", siendo lo correcto: "...que IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V. no ha constituido acuerdos colusorios...". b) No presenta fotocopia certificada por Notario de matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, fotocopia certificada por Notario de recibo de pago de la misma, o fotocopia certificada por Notario de constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la Renovación de la Matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. c) Presenta Solvencias de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y AFP CRECER vencidas, debiendo presentarlas vigentes a la fecha de recepción de ofertas, la cual se llevó a cabo el día 26 de septiembre del presente año.
IMPRESSA, S.A. de C.V.	a) La Declaración Jurada presenta error en el Romano I), ya que no menciona la identificación del proceso licitatorio correctamente, debe establecerse que acepta plenamente el contenido de las Bases de Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-TREINTA Y OCHO/DOS MIL DIEZ. Además, en el romano IV) no se manifiesta expresamente que IMPRESSA, S.A. DE C.V., no ha constituido acuerdos colusorios con uno, varios o todos los demás ofertantes que participan en el presente proceso, que constituyan violación al Lit. c) del Art. 25 de la Ley de Competencia; ya que en el texto de la declaración presentada se incluye la frase (nombre de persona natural o jurídica). b) La Solvencia de la AFP CRECER está vencida, debiendo presentarla vigente a la fecha de recepción de ofertas, la cual se llevó a cabo el día 26 de septiembre del presente año.
Transportes Pesados, S.A. de C.V.	Cumplieron requisitos
DIPARVEL, S.A. de C.V.	

Dado que las omisiones presentadas en las ofertas son de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases, se solicitó a las empresas que solventaran las deficiencias señaladas; el resultado de las gestiones antes comentadas fue el siguiente:

Ofertante/Fecha recepción nota subsanación	Fecha subsanación	Cumplimiento
Inversiones Trébol, S.A. de C.V. 11/10/2010	13/10/10	CUMPLIERON Todos los ofertantes presentaron la documentación e información requerida
BATERSUPERCA, S.A. DE C.V. 11/10/2010	13/10/10	
Repuestos Didea S.A. de C.V. 11/10/2010	14/10/10	
ILAT, S.A. DE C.V. 11/10/2010	14/10/10	
IMPRESSA, S.A. de C.V. 11 y 21 /10/2010	14/10/10 y 26/10/10	INCUMPLIÓ La declaración jurada fue presentada en forma extemporánea.

El numeral 11.1.2 DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS y TÉCNICOS de la Sección II de las Bases de Licitación, en parte establece: “*El Ofertante, tendrá tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, para subsanar este tipo de documentos..... Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter legal, financiero o técnico obligatorio, la oferta será DESCALIFICADA.*”; por tanto, IMPRESSA, S.A. de C.V., al presentar la Declaración Jurada el 26/11/2010, un día después del plazo del vencimiento, lo hizo en forma extemporánea, por lo que no pudo continuar en el proceso de evaluación.

Comprobándose que el resto de ofertantes cumplieron con la presentación de los requisitos de la documentación legal y aspectos legales de la documentación financiera, se continuó con el proceso de evaluación.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

2.1 Documentos Financieros

Se constató que los ofertantes cumplieron con lo requerido en el numeral 9.2.2 de la Sección I de las Bases, habiendo presentado todos los ofertantes, fotocopia certificada del Balance General y del Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2009, así como el Informe del Auditor y las Notas Explicativas, comprobándose también que los Estados financieros han sido depositados en el Registro de Comercio, de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio.

2.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

Al analizarse la documentación financiera antes mencionada, a fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos financieros mínimos establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se confirmó lo siguiente:

Ofertantes	Razones Financieras/Requerimientos Mínimos:	
	Liquidez General: 0.70 o más	Endeudamiento a Corto Plazo: 250% o menos
Inversiones Trébol, S.A. de C.V.	16.16	11.87%
BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.	2.42	19.28%
Repuestos Didea S.A. de C.V.	1.56	119.34%
Transportes Pesados, S.A. de C.V.	2.74	37.48%
DIPARVEL, S.A. DE C.V.	1.90	70.08%
ILAT, S.A. de C.V.	2.77	43.19%

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, todos los Ofertantes cumplieron con los requerimientos mínimos de las Razones Financieras, por lo cual se procedió a evaluar su Oferta Técnica, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

3.1 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Obligatorias

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO, procedió a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en el numeral 4 de la Sección IV y detalladas en el Anexo 6 de las Bases de Licitación. El incumplimiento de cualquiera de éstas, será motivo de **DESCALIFICACIÓN DEL ÍTEM CORRESPONDIENTE**; obteniendo el resultado siguiente:

ILAT, S.A. de C.V., cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Licitación.

Al resto de ofertantes, presentaron omisiones que son de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases, con fecha 20 de octubre del presente año, a través de notas Referencia UACI 1162/2010, se les solicitó que subsanaran las deficiencias presentadas en sus ofertas, de la forma siguiente:

Ofertante/ Ítem a subsanar	Omisión a subsanar	Fecha subsanación	Cumplimiento/ Incumplimiento
<u>Inversiones Trébol, S.A. de C.V.</u> 12V. 90A Libre Mantenimiento, 12V. 100A Tipo 30H, 12V. 65A, 12V. 90A, 12V. 110A, 12V. 120A, 12V. 150A, 12V. 60A, 12V. 75A, 12V. 45A, 12V. 220A, 12V. 200A, 12V. 200A y 6V 100A.	Debe manifestar el compromiso de cumplir con: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ubicación de postes según necesidad ➤ Garantizar el funcionamiento inicial de amperaje y voltaje. ➤ Garantizar mantenimiento con equipo apropiado y personal altamente capacitado. 	22/10/2010	CUMPLIERON Todos los ofertantes presentaron la información solicitada
<u>BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.</u> 12V. 90A Libre Mantenimiento, 12V. 100A Tipo 30H, 12V. 65A, 12V. 90A, 12V. 110A, 12V. 120A, 12V. 150A, 12V. 60A, 12V. 75A, 12V. 45A, 12V. 220ª y 12V. 200A..		26/10/2010	
<u>Transportes Pesados, S.A. de C.V.</u> 12V. 90A Libre Mantenimiento, 12V. 100A Tipo 30H, 12V. 65A, 12V. 90A, 12 V .60A, 12V. 75A y 12V. 220ª		25/10/2010	
<u>DIPARVEL, S.A. DE C.V.</u> 12V. 90A Libre Mantenimiento, 12V. 100A Tipo 30H, 12V. 90A, 12V. 110A, 12V. 120A, 12V. 150ª, 12V. 60A, 12V. 75A, 12V. 45A, 12V. 120A.		25/10/2010	
<u>Repuestos Didea S.A. de C.V.</u> 12V. 45ª		25/10/2010	

De la evaluación de las especificaciones técnicas se comprobó los siguientes incumplimientos:

Tipo de batería	Incumplimiento	Ofertante
12V.90ª	Del total de 11 baterías, 2 que son medidas especiales, del AIES, no cumplen las dimensiones requeridas.	Inversiones Trébol, S.A. de C.V.
12V.90ª	Del total de 11 baterías, 2 que son medidas especiales, del AIES, no cumplen las dimensiones requeridas.	Transportes Pesados, S.A. de C.V.
12V 110A	Ofertó 12V 105ª	
12V 45ª	Ofertó 12V 50A	
12V 220ª	Ofertó 12V 200ª	

12V.90ª	Del total de 11 baterías, 2 que son medidas especiales, del AIES, no cumplen las dimensiones requeridas.	DIPARVEL, S.A. DE C.V.
12V 65ª	Ofertó 12V 60ª	
12V 110ª	Ofertó 12V 100ª	
12V 120ª	Dimensiones fuera de lo aproximado	
12V.90ª	Del total de 11 baterías, 2 que son medidas especiales, del AIES, no cumplen las dimensiones requeridas.	ILAT, S.A. DE C.V.
12V 150ª	Ofertó 12V 175ª	
12V 110ª	Ofertó 12V 120ª	
12V 45ª	Ofertó 12V 55ª	
6V 6N4-2ª	Ofertó 6V 4ª	
12V 200ª	Oferto 12V 220ª	
6V 100ª	Oferto 6V 215A	Repuestos Didea S.A. de C.V.
Todos los tipos	Según el literal a. numeral 4 de la Sección IV de las Bases de Licitación, el período de la garantía de la vida útil de las baterías es de al menos 2 años y ofertó 600 días para todas las baterías.	

Los ítems detallados anteriormente no son elegibles para ser evaluados económicamente; respecto de Repuestos Didea, S.A. de C.V., al no ofertar el período de la garantía tal como se requiere en las Bases de Licitación, se consideró no elegible para continuar en el proceso de evaluación.

3.2 Experiencia del Ofertante (100 puntos)

Se evaluó tomando en cuenta la información contenida en los documentos de referencia, requerida en el literal b) del numeral 9.2.3, de la Sección I de las Bases; dando como resultado:

Inversiones Trébol, S.A. de C.V., presentó 4 documentos de referencia validándosele 3.

Al resto de ofertantes, presentaron omisiones que son de naturaleza subsanable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases, con fecha 26 de octubre del presente año, a través de notas Referencia UACI 1191/2010, se les solicitó que subsanaran las deficiencias presentadas en sus ofertas, de la forma siguiente:

Ofertante	Omisión en documentos de referencia a subsanar	Fecha subsanación	Cumplimiento/ Incumplimiento
BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.	Ministerio de Hacienda: Proporcionar año de entrega del suministro Casa Presidencial: Detallar cantidad exacta de unidades del suministro	29/10/2010	Cumplieron
Transportes Pesados, S.A. de C.V.	MOP: Detallar cantidad exacta de unidades del suministro. ALSIDI, S.A. de C.V., proporcionar grado de satisfacción del cumplimiento del contrato y de la calidad del producto.	3/11/2010	
DIPARVEL, S.A. DE C.V.	Lubricantes y Repuestos El Amigo: Detallar cantidad exacta de unidades del suministro.	29/10/2010	
ILAT, S.A. de C.V.	Ministerio de Hacienda: Detallar cantidad exacta de unidades del suministro	29/10/2010	

La evaluación de los documentos de referencia fue el siguiente:

Ofertante	Suministros válidos	Criterios a evaluar		Puntaje obtenido
		Cantidad de suministros válidos 60 puntos	Calidad del servicio 40 puntos	
Inversiones Trébol, S.A. de C.V.	4	60.0	40.0	100.0
BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.	3	60.0	40.0	100.0
Transportes Pesados, S.A. de C.V.	4	60.0	40.0	100.0
DIPARVEL, S.A. DE C.V.	3	60.0	40.0	100.0
ILAT, S.A. de C.V.	2	40.00	40.0	80.00

De conformidad con el último párrafo del numeral 2.2. de la Sección II de las Bases de Licitación, sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado, un puntaje igual o superior a **70 puntos**; por tanto, todas las empresas listadas en el cuadro anterior cumplen con esta condición, por lo que se continuó con la evaluación económica de sus ofertas.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se comprobó que los ofertantes presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, según se requiere en el numeral 9.2.4 de la Sección I de las Bases de Licitación; siendo los montos ofertados los siguientes:

Ítem	Tipo de batería	Cantidad	Presupuesto US\$	INVERSIONES TREBOL, S.A. de C.V.			Observación
				Ofertado US\$	Variación US\$	Variación (%)	
OFICINA CENTRAL							
1	90A - Libre mantenimiento	1	106.18	75.00	(31.18)	(0.42)	Dentro de Presupuesto
2	12V. 65ª	7	55.75	37.38	(18.37)	(0.49)	Dentro de Presupuesto
3	12 V. 90ª	3	92.86	44.00	(48.86)	(1.11)	Dentro de Presupuesto
AIES							
1	110 A 12V.	17	90.00	61.33	(28.67)	(0.47)	Dentro de Presupuesto
3	12V. 120ª	10	80.71	61.33	(19.38)	(0.32)	Dentro de Presupuesto
4	12V. 150ª	1	132.42	95.58	(36.84)	(0.39)	Dentro de Presupuesto
5	12 V. 60ª	11	47.85	37.59	(10.26)	(0.27)	Dentro de Presupuesto
6	12V. 75ª	6	62.43	38.00	(24.43)	(0.64)	Dentro de Presupuesto
7	12V.90ª	9	92.86	44.00	(48.86)	(1.11)	Dentro de Presupuesto
8	12V. 45ª	15	67.86	37.59	(30.27)	(0.81)	Dentro de Presupuesto
9	12 V. 220ª	2	192.90	121.06	(71.84)	(0.59)	Dentro de Presupuesto
PUERTO DE ACAJUTLA							
1	12V. 150ª	2	132.42	95.58	(36.84)	(0.39)	Dentro de Presupuesto
2	12V. 65ª	2	55.75	37.38	(18.37)	(0.49)	Dentro de Presupuesto
3	12V.90ª	10	92.86	44.00	(48.86)	(1.11)	Dentro de Presupuesto
4	12V. 200ª	28	195.35	121.06	(74.29)	(0.61)	Dentro de Presupuesto
5	12V. 120ª	4	80.71	61.33	(19.38)	(0.32)	Dentro de Presupuesto
7	12V. 100 A, Tipo 30H	8	94.80	61.33	(33.47)	(0.55)	Dentro de Presupuesto

PUERTO DE LA UNIÓN							
1	12 V. 220ª	6	192.90	121.06	(71.84)	(0.59)	Dentro de Presupuesto
2	12V. 65ª	2	55.75	37.38	(18.37)	(0.49)	Dentro de presupuesto
3	12V. 120ª	4	80.71	61.33	(19.38)	(0.32)	Dentro de presupuesto
4	12V. 150ª	5	132.42	95.58	(36.84)	(0.39)	Dentro de presupuesto
5	12V.90ª	4	92.86	44.00	(48.86)	(1.11)	Dentro de presupuesto
6	12V. 200ª	10	195.35	121.06	(74.29)	(0.61)	Dentro de Presupuesto
FENADESAL							
1	12 V. 60ª	2	47.85	37.59	(10.26)	(0.27)	Dentro de presupuesto
2	12V. 75ª	4	62.43	38.00	(24.43)	(0.64)	Dentro de presupuesto
3	12V.90ª	7	92.86	44.00	(48.86)	(1.11)	Dentro de presupuesto
4	12V. 100 A, Tipo 30H	2	94.80	61.33	(33.47)	(0.55)	Dentro de Presupuesto
5	6V.100ª	11	117.70	90.00	(7.70)	(0.31)	Dentro de Presupuesto
				DIPARVEL, S.A. de C.V.			
Ítem	Tipo de batería	Cantidad	Presupuesto US\$	Ofertado US\$	Variación US\$	Variación (%)	Observación
OFICINA CENTRAL							
1	90A - Libre mantenimiento	1	106.18	88.77	(17.41)	-19.61%	Dentro de Presupuesto
3	12 V. 90ª	3	92.86	112.00	19.14	17.09%	Fuera de Presupuesto
AIES							
4	12V. 150ª	1	132.42	123.13	(9.29)	-7.54%	Dentro de Presupuesto
5	12 V. 60ª	11	47.85	57.00	(9.15)	16.05%	Fuera de Presupuesto
6	12V. 75ª	6	62.43	65.00	2.57	3.95%	Fuera de Presupuesto
7	12V.90ª	9	92.86	88.77	(4.09)	-4.61%	Dentro de Presupuesto
8	12V. 45ª	15	67.86	55.00	(12.86)	-23.38%	Dentro de Presupuesto
PUERTO DE ACAJUTLA							
1	12V. 150ª	2	132.42	123.13	(9.29)	-7.54%	Dentro de Presupuesto
3	12V.90ª	10	92.86	88.77	(4.09)	-4.61%	Dentro de Presupuesto
4	12V. 200ª	28	195.35	140.00	(55.35)	-39.54%	Dentro de Presupuesto
7	12V. 100 A, Tipo 30H	8	94.80	82.00	(12.80)	-15.61%	Dentro de Presupuesto
PUERTO DE LA UNIÓN							
4	12V. 150ª	5	132.42	123.13	(9.29)	-7.54%	Dentro de Presupuesto
5	12V.90ª	4	92.86	88.77	(4.09)	-4.61%	Dentro de Presupuesto
6	12V. 200ª	10	195.35	140.00	(55.35)	-39.54%	Dentro de Presupuesto
FENADESAL							
1	12 V. 60A	2	47.85	57.00	(9.15)	-16.05%	Dentro de Presupuesto
2	12V. 75ª	4	62.43	65.00	2.57	3.95%	Fuera de Presupuesto
3	12V.90ª	7	92.86	88.77	(4.09)	-4.61%	Dentro de Presupuesto
4	12V. 100 A, Tipo 30H	2	94.80	82.00	(12.80)	-15.61%	Dentro de presupuesto

Ítem	Tipo de batería	Cantidad	Presupuesto US \$	BATERSUPERCA, S.A. de C.V.			Observación
				Ofertado US\$	Variación US\$	Variación (%)	
OFICINA CENTRAL							
1	90A - Libre mantenimiento	1	106.18	120.00	13.82	0.12	Fuera de Presupuesto
2	12V. 65ª	7	55.75	76.50	20.75	0.27	Fuera de Presupuesto
3	12 V. 90ª	3	92.86	120.00	27.14	0.23	Fuera de Presupuesto
AIES							
1	110 A 12V.	17	90.00	120.00	30.00	0.25	Fuera de Presupuesto
3	12V. 120ª	10	80.71	120.00	39.00	0.33	Fuera de Presupuesto
4	12V. 150ª	1	132.42	170.00	38.00	0.22	Fuera de Presupuesto
5	12 V. 60ª	11	47.85	69.00	21.00	0.31	Fuera de Presupuesto
6	12V. 75ª	6	62.43	76.50	14.00	0.18	Fuera de Presupuesto
7	12V.90ª	9	92.86	120.00	27.00	0.23	Fuera de Presupuesto
8	12V. 45ª	15	67.86	69.00	1.00	0.02	Fuera de Presupuesto
9	12 V. 220ª	2	192.90	215.00	22.00	0.10	Fuera de Presupuesto
12	12v 90 Amp. (requerimiento especial)	2	92.86	113.00	20.00	0.18	Fuera de Presupuesto
PUERTO DE ACAJUTLA							
1	12V. 150ª	2	132.42	170.00	(0.38)	(0.22)	Fuera de presupuesto
2	12V. 65ª	2	55.75	76.50	(21.00)	(0.27)	Fuera de presupuesto
3	12V.90ª	10	92.86	120.00	(27.00)	(0.23)	Fuera de presupuesto
4	12V. 200ª	28	195.35	215.00	(19.65)	(0.09)	Fuera de presupuesto
5	12V. 120ª	4	80.71	39.00	(0.42)	(1.07)	Dentro de Presupuesto
7	12V. 100 A, Tipo 30H	8	94.80	120.00	(25.20)	(0.21)	Fuera de presupuesto
PUERTO DE LA UNIÓN							
1	12 V. 220ª	6	192.90	215.00	(23.00)	(0.10)	Fuera de presupuesto
2	12V. 65ª	2	55.75	76.50	(21.00)	(0.27)	Fuera de presupuesto
3	12V. 120ª	4	80.71	39.00	(0.42)	(1.07)	Dentro de Presupuesto
4	12V. 150ª	5	132.42	170.00	(0.38)	(0.22)	Fuera de presupuesto
5	12V.90ª	4	92.86	120.00	(27.00)	(0.23)	Fuera de presupuesto
6	12V. 200ª	10	195.35	215.00	(20.00)	(0.09)	Fuera de presupuesto
FENADESAL							
1	12 V. 60A	2	47.85	69.00	(21.00)	(0.31)	Fuera de presupuesto
2	12V. 75ª	4	62.43	76.50	(14.00)	(0.18)	Fuera de presupuesto
3	12V.90ª	7	92.86	120.00	(27.00)	(0.23)	Fuera de presupuesto
4	12V. 100 A, Tipo 30H	2	94.80	120.00	(25.20)	(0.21)	Fuera de Presupuesto

Ítem	Tipo de batería	Cantidad	Presupuesto US \$	ILAT, S.A. de C.V.			Observación
				Ofertado US\$	Variación US\$	Variación (%)	
OFICINA CENTRAL							
1	90A - Libre mantenimiento	1	106.18	81.42	(24.76)	(0.30)	Dentro de Presupuesto
2	12V. 65ª	7	55.75	68.88	13.13	0.19	Fuera de Presupuesto
3	12 V. 90ª	3	92.86	81.42	(11.44)	(0.14)	Dentro de Presupuesto
5	YTX 71B S 12V, P/Moto	2	44.15	62.47	18.32	0.29	Fuera de Presupuesto

AIES							
3	12V. 120ª	10	80.71	112.62	31.91	0.28	Fuera de Presupuesto
5	12 V. 60ª	11	47.85	63.12	15.27	0.24	Fuera de Presupuesto
6	12V. 75ª	6	62.43	79.13	16.70	0.21	Fuera de Presupuesto
7	12V.90ª	9	92.86	81.42	(11.44)	(0.14)	Dentro de Presupuesto
9	12 V. 220ª	2	192.90	172.04	(20.86)	(0.12)	Dentro de Presupuesto
11	YTX5L-BS, 12V. 4A	9	65.62	62.47	3.20	0.05	Dentro de Presupuesto
PUERTO DE ACAJUTLA							
2	12V. 65ª	2	55.75	68.88	13.13	0.19	Fuera de Presupuesto
3	12V.90ª	10	92.86	81.42	(11.44)	(0.14)	Dentro de Presupuesto
5	12V. 120ª	4	80.71	112.62	31.91	0.28	Fuera de Presupuesto
7	12V. 100 A, Tipo 30H	8	94.80	112.62	(17.82)	(0.16)	Fuera de presupuesto
PUERTO DE LA UNIÓN							
1	12 V. 220ª	6	192.90	172.04	(20.82)	(0.12)	Dentro de Presupuesto
2	12V. 65ª	2	55.75	68.88	13.13	0.19	Fuera de Presupuesto
3	12V. 120ª	4	80.71	112.62	31.91	0.28	Fuera de presupuesto
5	12V.90ª	4	92.86	81.42	(11.44)	(0.14)	Dentro de Presupuesto
FENADESAL							
1	12 V. 60A	2	47.85	63.12	15.27	0.24	Fuera de Presupuesto
2	12V. 75ª	4	62.43	79.13	16.70	0.21	Fuera de Presupuesto
3	12V.90ª	7	92.86	81.42	(11.44)	(0.14)	Dentro de Presupuesto
4	12V. 100 A, Tipo 30H	2	94.80	112.62	(17.82)	(0.16)	Fuera de Presupuesto

Ítem	Tipo de batería	Cantidad	Presupuesto US\$	TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V.			
				Ofertado US\$	Variación US\$	Variación (%)	Observación
OFICINA CENTRAL							
1	90A - Libre mantenimiento	1	106.18	74.75	(31.43)	-42.05%	Dentro de Presupuesto
2	12V. 65ª	7	55.75	47.64	(8.11)	-17.02%	Dentro de Presupuesto
3	12 V. 90ª	3	92.86	75.33	(17.53)	-23.27%	Dentro de Presupuesto
AIES							
4	12V. 150ª	1	132.42	133.07	0.65	0.49%	Fuera de Presupuesto
5	12 V. 60ª	11	47.85	48.91	(1.06)	2.17%	Fuera de Presupuesto
6	12V. 75ª	6	62.43	60.28	(2.15)	-3.57%	Dentro de Presupuesto
7	12V.90ª	9	92.86	75.33	(17.53)	-23.27%	Dentro de Presupuesto
PUERTO DE ACAJUTLA							
1	12V. 150ª	2	132.42	133.07	0.65	0.49%	Fuera de Presupuesto
2	12V. 65ª	2	55.75	47.64	(8.11)	-17.02%	Dentro de Presupuesto
3	12V.90ª	10	92.86	75.33	(17.53)	-23.27%	Dentro de Presupuesto
4	12V. 200ª	28	195.35	142.39	(52.96)	-37.19%	Dentro de Presupuesto
7	12V. 100 A, Tipo 30H	8	94.80	80.99	(13.81)	-17.05%	Dentro de Presupuesto

PUERTO DE LA UNIÓN							
2	12V. 65ª	2	55.75	47.64	(8.11)	-17.052%	Dentro de Presupuesto
4	12V. 150ª	5	132.42	133.07	0.65	0.49%	Fuera de Presupuesto
5	12V.90ª	4	92.86	75.33	(17.53)	-23.27%	Dentro de Presupuesto
6	12V. 200ª	10	195.35	142.39	(52.96)	-37.19%	Dentro de Presupuesto
FENADESAL							
1	12 V. 60A	2	47.85	48.91	(1.06)	2.17%	Fuera de Presupuesto
2	12V. 75ª	4	62.43	60.28	(2.15)	-3.57%	Dentro de Presupuesto
3	12V.90ª	7	92.86	75.33	(17.53)	-23.27%	Dentro de Presupuesto
4	12V. 100 A, Tipo 30H	2	94.80	80.99	(13.81)	-17.05%	Dentro de Presupuesto

En la evaluación económica se determinó:

BATERSUPERCA, S.A. de C.V.

Se verificó que ofertó 2 baterías de 12V 110A para FENADESAL, lo cual no es requerido en el Plan de Ofertas (Anexo 8 de las Bases de Licitación).

El ítem correspondiente a la batería 12V 90A, requerida por el AIES, con medidas específicas establecidas en el literal a. del numeral 3 de la Sección IV de las Bases de Licitación, su monto ofertado excede la asignación presupuestaria en US \$ 40.28; pero al verificar los ítems adjudicados correspondientes al AIES, y que se encuentran dentro del presupuesto, se obtuvo un ahorro de US\$ 2,003.11, cantidad de la cual se utilizará el excedente antes mencionado para completar el monto ofertado de la batería referida.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Ofertante	Legal	Financiera	Técnica
Inversiones Trebol, S.A. de C.V.	Cumplieron		
BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.			
Transportes Pesados, S.A. de C.V.			
DIPARVEL, S.A. DE C.V.			
ILAT, S.A. DE C.V.			
Repuestos Didea S.A. de C.V.	Cumplió	Cumplió	No cumplió
IMPRESA, S.A. DE C.V.	No Cumplió	N/E	

N/E: No Evaluado

5. RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo expuesto y con base en lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, así como el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva:

- 1° Adjudicar 16 ítems de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-38/2010, “SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”, a las empresas BATORSUPERCA, S.A. DE C.V., Inversiones Trébol, S.A. de C.V., Transportes Pesados, S.A. de C.V. e ILAT, S.A. de C.V., para un plazo de entrega contado tres días hábiles, después de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2010, hasta por un monto de Catorce Mil Trescientos Sesenta y Seis 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$14,366.87), de la forma siguiente:

	Monto adjudicado US\$ SIN IVA				Total US\$
	BATORSUPERCA, S.A. DE C.V.	Inversiones Trébol, S.A. de C.V.	Transportes Pesados, S.A. de C.V.	ILAT, S.A. DE C.V.	
Oficina Central	--	393.66	74.75	124.94	593.35
AIES	226.00	3,594.95	--	562.23	4,383.18
Puerto de Acajutla	--	4,831.56	--	--	4,831.56
Puerto de La Unión	--	2,910.94	--	--	2,910.94
FENADESAL	--	1,647.84	--	--	1,647.84
Total	226.00	13,378.95	74.75	687.17	14,366.87

El detalle de los ítems adjudicados es el siguiente:

Canti-Dad	Tipo de batería	Precio ofertado US\$	Empresas adjudicadas US\$ sin IVA				Total US\$
			BATORSUPERCA, S.A. de C.V.	ILAT, S.A. de C.V.	Inversiones Trébol, S.A. de C.V.	Transportes Pesados, S.A. de C.V.	
	AIES						
2	12v 90 Amp. (requerimiento especial)	113.00	226.00				226.00
9	YTX5L-BS, 12V. 4A	62.47		562.23			562.23
17	110 A 12V.	61.33			1,042.61		1,042.61
10	12V. 120ª	61.33			613.30		613.30
1	12V. 150ª	95.58			95.58		95.58
11	12 V. 60ª	37.59			413.49		413.49
6	12V. 75ª	38.00			228.00		228.00
9	12V.90ª	44.00			396.00		396.00
15	12V. 45ª	37.59			563.85		563.85
2	12 V. 220ª	121.06			242.12		242.12
	FENADESAL						
2	12 V. 60A	37.59			75.18		75.18
4	12V. 75ª	38.00			152.00		152.00
7	12V.90ª	44.00			308.00		308.00
2	12V. 100 A, Tipo 30H	61.33			122.66		122.66
11	6V.100ª	90.00			990.00		990.00

OFICINA CENTRAL					
2	YTX 71B S 12V, P/Moto	62.47		124.94	124.94
7	12V. 65ª	37.38		261.66	261.66
3	12 V. 90ª	44.00		132.00	132.00
1	90A – Libre mantenimiento	74.75			74.75
PUERTO DE ACAJUTLA					
2	12V. 150ª	95.58		191.16	191.16
2	12V. 65ª	37.38		74.76	74.76
10	12V.90ª	44.00		440.00	440.00
28	12V. 200ª	121.06		3,389.68	3,389.68
4	12V. 120ª	61.33		245.32	245.32
8	12V. 100 A, Tipo 30H	61.33		490.64	490.64
PUERTO DE LA UNION					
6	12 V. 220ª	121.06		726.36	726.36
2	12V. 65ª	37.38		74.76	74.76
4	12V. 120ª	61.33		245.32	245.32
5	12V. 150ª	95.58		477.90	477.90
4	12V.90ª	44.00		176.00	176.00
10	12V. 200ª	121.06		1,210.60	1,210.60
TOTAL			226.00	687.17	13,378.95
				74.75	14,366.87

2º Declarar desiertos los 5 ítems siguientes:

- CV 2.5L C, 8A y 12 N7 4A, ambas para moto, por no haber sido ofertadas por las empresas participantes.
- 6N4-2A 6V, por incumplimiento en las especificaciones técnicas, y
- 12V 15A de 24 VDC y Ácido recargable PS-12330NB 12V. 35A, porque la única empresa que los ofertó, Impresa Repuestos, S.A. de C.V., quedó fuera del proceso de evaluación al incumplir los requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación.

3º Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.

4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1º Adjudicar 16 ítems de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-38/2010, “SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”, a las empresas BATERSUPERCA, S.A. DE C.V., Inversiones Trébol, S.A. de C.V., Transportes Pesados, S.A. de C.V. e ILAT, S.A. de C.V., para un plazo de entrega contado tres días hábiles después de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010, hasta por un monto de Catorce mil trescientos sesenta y seis 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 14,366.87), de la forma siguiente:

	Monto adjudicado US\$ SIN IVA				Total US\$
	BATERSUPERCA, S.A. DE C.V.	Inversiones Trebol, S.A. de C.V.	Transportes Pesados, S.A. de C.V.	ILAT, S.A. DE C.V.	
Oficina Central	--	393.66	74.75	124.94	593.35
AIES	226.00	3,594.95	--	562.23	4,383.18
Puerto de Acajutla	--	4,831.56	--	--	4,831.56
Puerto de La Unión	--	2,910.94	--	--	2,910.94
FENADESAL	--	1,647.84	--	--	1,647.84
Total	226.00	13,378.95	74.75	687.17	14,366.87

El detalle de los ítems adjudicados es el siguiente:

Canti-Dad	Tipo de batería	Precio ofertado US\$	Empresas adjudicadas US\$ sin IVA				Total US\$
			BATERSUPERCA, S.A. de C.V.	ILAT, S.A. de C.V.	Inversiones Trebol, S.A. de C.V.	Transportes Pesados, S.A. de C.V.	
AIES							
2	12v 90 Amp. (requerimiento especial)	113.00	226.00				226.00
9	YTX5L-BS, 12V. 4A	62.47		562.23			562.23
17	110 A 12V.	61.33			1,042.61		1,042.61
10	12V. 120ª	61.33			613.30		613.30
1	12V. 150ª	95.58			95.58		95.58
11	12 V. 60ª	37.59			413.49		413.49
6	12V. 75ª	38.00			228.00		228.00
9	12V.90ª	44.00			396.00		396.00
15	12V. 45ª	37.59			563.85		563.85
2	12 V. 220ª	121.06			242.12		242.12
FENADESAL							
2	12 V. 60A	37.59			75.18		75.18
4	12V. 75ª	38.00			152.00		152.00
7	12V.90ª	44.00			308.00		308.00
2	12V. 100 A, Tipo 30H	61.33			122.66		122.66
11	6V.100ª	90.00			990.00		990.00
OFICINA CENTRAL							
2	YTX 71B S 12V, P/Moto	62.47		124.94			124.94
7	12V. 65ª	37.38			261.66		261.66
3	12 V. 90ª	44.00			132.00		132.00
1	90A – Libre mantenimiento	74.75				74.75	74.75
PUERTO DE ACAJUTLA							
2	12V. 150ª	95.58			191.16		191.16
2	12V. 65ª	37.38			74.76		74.76
10	12V.90ª	44.00			440.00		440.00
28	12V. 200ª	121.06			3,389.68		3,389.68
4	12V. 120ª	61.33			245.32		245.32
8	12V. 100 A, Tipo 30H	61.33			490.64		490.64

	PUERTO DE LA UNION					
6	12 V. 220ª	121.06			726.36	726.36
2	12V. 65ª	37.38			74.76	74.76
4	12V. 120ª	61.33			245.32	245.32
5	12V. 150ª	95.58			477.90	477.90
4	12V.90ª	44.00			176.00	176.00
10	12V. 200ª	121.06			1,210.60	1,210.60
TOTAL			226.00	687.17	13,378.95	74.75
					14,366.87	

2º Declarar desiertos los 5 ítems siguientes:

- CV 2.5L C, 8A y 12 N7 4A, ambas para moto, por no haber sido ofertadas por las empresas participantes.
- 6N4-2A 6V, por incumplimiento en las especificaciones técnicas, y
- 12V 15A de 24 VDC y Ácido recargable PS-12330NB 12V. 35A, porque la única empresa que los ofertó, Impresa Repuestos, S.A. de C.V., quedó fuera del proceso de evaluación al incumplir los requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación.

Oportunamente deberá efectuarse el proceso de compra de estos bienes por medio del Mercado Bursátil.

3º Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.

4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA

VARIOS

=====

DECIMOCTAVO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Con fecha 3 de noviembre de 2010, mediante notificación Ref. GG-121/2010, se le comunicó a Ovni Inversiones, S.A. de C.V., que Junta Directiva acordó declarar inadmisibile el recurso interpuesto, derivado de la acción de cobro administrativo efectuado por la Gerente del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante nota GAES-435/2010, de fecha 24 de agosto de 2010, para cancelar la suma de US \$457,318.06 más IVA, monto derivado de ingresos no reportados a CEPA, en relación a los contratos de explotación de negocios suscritos con CEPA, en los años 2008, 2009 y 2010.

Mediante nota de fecha 5 de noviembre, recibida el 8 del mismo mes y año, Ovni Inversiones, S. A. de C.V., cita la notificación Ref. GG-121/2010, por medio de la cual se les declaró inadmisibile el recurso interpuesto, ante lo cual solicitan audiencia a Junta Directiva, para los señores Erasmo Orillac y Aurelio Barria, representantes de la citada Sociedad, a efecto de exponer el caso de manera personal, audiencia que solicitan para el día martes 16 de noviembre del presente año.

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2010, recibida el 12 del mismo mes y año, la Apoderada General Administrativa y Judicial de Ovni Inversiones, S.A. de C.V., hace relación a notificación Ref. GG-121/2010, mediante la cual se le comunicó que se declaró inadmisibile el recurso interpuesto por dicha Sociedad, exponiendo la divergencia existente entre CEPA y Ovni Inversiones, S.A. de C.V., sobre el citado cobro, argumentando que existe una incorrecta interpretación de las cláusulas objeto del contrato y precio y forma de pago, tanto del contrato vigente, como de los contratos 2008 y 2009, lo cual según dicha sociedad están fenecidos, e inobservancia de los principios constitucionales de legalidad, debido proceso y propiedad.

En tal sentido, Ovni Inversiones, S.A. de C.V., en aplicación a lo dispuesto en la cláusula VIGESIMA SEXTA “SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE” del contrato de explotación de negocios vigente, solicita el ARREGLO DIRECTO y que se señale lugar y día para deliberar.

En virtud que en el contrato se encuentra contemplado, que las discrepancias que surjan entre las partes, se discutirán amistosamente en arreglo directo, en un plazo de 30 días calendario, se considera procedente atender lo solicitado por Ovni Inversiones, S.A. de C.V., con la aclaración que en dicho arreglo directo se incluya el reclamo realizado por CEPA en los contratos 2008, 2009 y 2010, lo cual no significa por parte de CEPA, una renuncia a las posiciones o argumentos ya comunicados a Ovni Inversiones, S.A. de C.V., contenidas en notificación de inadmisibilidat del recurso presentado por ésta, ni a los derechos que CEPA considera tener como consecuencia del reclamo realizado.

En relación a lo antes solicitado, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar iniciar el trato directo con Ovni Inversiones, S.A. de C.V., con la aclaración que en dicho arreglo directo se incluya el reclamo por parte de CEPA, sobre los contratos 2008, 2009 y 2010, lo cual no significa por parte de CEPA una renuncia a las posiciones o argumentos ya comunicados a Ovni Inversiones, S.A. de C.V., contenidas en notificación de inadmisibilidad del recurso presentado por ésta, ni a los derechos que CEPA considera tener como consecuencia del reclamo realizado.
 - 2° Designar a los señores: Arq. Roberto Bará, Gerente General, a la ingeniera Yicisi Rodríguez, Gerente del Aeropuerto Internacional El Salvador y al licenciado Carlos Molina, Gerente Legal, para que conformen la Comisión para atender el arreglo directo.
 - 3° Comisionar al Gerente General para que notifique el presente acuerdo.
 - 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
2. Dictamen jurídico sobre Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-30/2010, “Suministro de los Servicios de Mantenimiento Correctivo a Dos Motores Caterpillar, Modelo 352 B, Instalados en el Remolcador Acajutla, del Puerto de Acajutla”.

De conformidad al artículo 50, inciso 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), por este medio, rindo dictamen jurídico de la legalidad del proceso y de la documentación relacionada en la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-30/2010, “Suministro de los Servicios de Mantenimiento Correctivo a Dos Motores Caterpillar, Modelo 352 B, Instalados en el Remolcador Acajutla, del Puerto de Acajutla”, el cual me fue encomendado por Junta Directiva, el nueve de los corrientes mes y año.

Habiendo examinado el procedimiento y expediente administrativo de la licitación mencionada, se tiene que las sociedades que mostraron interés en participar en la misma y que adquirieron sus respectivas Bases, fueron las siguientes: Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. y Transportes Pesados, S.A. de C.V.

Conforme a lo anterior y a la Sección I, numeral 11 de las Bases respectivas, se señaló lugar, hora y fecha para la recepción y apertura pública de las ofertas, siendo éstos la Sala de Reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de las quince a la quince treinta horas (3.00 P.M. a 3:30 P.M.), del veintinueve de septiembre del corriente año, habiéndose presentado los siguientes ofertantes: Transportes Pesados, S.A. de C.V. y Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

El procedimiento de contratación prosiguió regularmente, mediante las etapas de revisión de garantías de mantenimiento de ofertas; revisión de foliado de las ofertas; análisis legal; evaluaciones financiera, técnica y económica, a través de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), nombrada para tal efecto, la cual quedó integrada del modo siguiente: ingeniero Carlos Martínez Saenz, como representante de la UACI y coordinador de la CEO; ingeniero Salvador Maya Sánchez, solicitante del servicio; ingeniero Carlos Obdulio Martínez, experto en la materia; licenciado Jaime Flores, analista financiero; y licenciado William García, asesor legal.

Dicha Comisión, de conformidad a los Arts. 56 de la LACAP y 50 del RELACAP, emitió su informe de evaluación, recomendando que la licitación fuera adjudicada a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de hasta Veintiocho mil novecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$28,995.17), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Cabe señalar que en el procedimiento licitatorio, las ofertantes Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. y Transportes Pesados S.A. de C.V., cumplieron con los aspectos legales, financieros y económicos requeridos en las Bases de Licitación. En cuanto a los aspectos técnicos, específicamente los documentos técnicos exigidos, según lo señalado en la Sección I, numeral 10.2.3 literal a) Experiencia del Ofertante, la cual se comprobaría con al menos 3 documentos de referencia emitidos por uno o más clientes, “que confirmen que el ofertante ha realizado los trabajos iguales o similares a los requeridos en las Bases, ejecutados entre el 2006 a la fecha, considerando como válidas aquellas que cumplan con la información siguiente:

Los documentos de referencia deberán contener al menos lo siguiente:

- I. Nombre del proyecto o trabajo.
- II Descripción de los Trabajos realizados.
- III. Fecha de Ejecución.
- IV. Grado de satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento de contrato y calidad del servicio.
- V. Nombre y dirección del cliente.
- VI. Firma y sello (si aplica) del cliente.
- VII. Dirección, correo electrónico, telefax y/o teléfono del cliente.

La información anterior, podría presentarse según formato del anexo 5.

Las empresas ofertantes para cumplir con el requerimiento antes indicado, presentaron lo siguiente:

- 1.- Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., presentó tres cartas de referencia, las cuales corren agregadas a folios 114, 115 y 116 de su oferta. La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), consideró que una de las cartas (folios 114) requería subsanación, por lo que en nota de fecha 12 de octubre del presente año, se solicitó a dicha empresa ofertante que lo subsanara, consistiendo la subsanación en aclarar la razón por la cual el nombre del proyecto no coincide con la descripción del mismo, ya que en el nombre del proyecto aparece como “Acarreo de caliza y mantenimiento de calles” y en la descripción de éste dice “mantenimiento preventivo a cinco camiones mineros fuera de carretera 773E, 2 tractores D9R, 2 motoniveladoras 160H”; y además se había omitido la fecha de ejecución del proyecto, otorgándosele tres días hábiles para efectuarlo, a partir del día siguiente a la fecha del requerimiento.

Posteriormente, en nota de fecha 15 de octubre del presente año, subsanaron los puntos señalados.

- 2.- Transportes Pesados, S.A. de C.V., presentó siete cartas de referencia, las cuales corren agregadas a folios 325, 327, 329, 331, 395, 397 y 399 de su oferta. La Comisión de Evaluación de Ofertas consideró que una de las cartas (folios 329), requería subsanación, por lo que por medio de nota de fecha 12 de octubre del presente año, se solicitó a dicha empresa subsanara dicha nota, ya que no se consignó el grado de satisfacción del cliente, por lo que se le solicitó presentar el documento con la información faltante, otorgándosele tres días hábiles para efectuarlo a partir del día siguiente de la fecha del requerimiento.

El plazo de tres días hábiles transcurrió sin que dicha empresa subsanara lo requerido. Por lo que en virtud de que las seis cartas de referencia restantes fueron consideradas como válidas por la CEO, en consecuencia, quedó habilitado para continuar en el proceso de evaluación.

La CEO en su informe recomendó a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-30/2010, “Suministro de los Servicios de Mantenimiento Correctivo a Dos Motores Caterpillar, Modelo 352 B, Instalados en el Remolcador Acajutla, del Puerto de Acajutla”, a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

ANALISIS DE LA EVALUACION REALIZADA POR LA CEO

I.- Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

Al revisar la oferta, se advierte que la carta de referencia (de las tres presentadas) sobre la experiencia del ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., que corre agregada a folios 115 y que fue emitida por el Administrador de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), hace constar que la ejecución del proyecto “Servicios de mantenimiento mecánico para la flota de Equipos de Producción y Transporte Pesado del MOPTVDU”, es durante el período comprendido de

mayo a diciembre de 2010. En tal sentido, dicha nota no sería válida, quedando solamente dos notas de referencia para evaluación, no cumpliendo por tanto dicha empresa ofertante con la documentación mínima que es de presentar al menos tres documentos de referencia para demostrar su experiencia en trabajos iguales o similares.

II-Transportes Pesados, S.A. de C.V.

Al verificar la oferta, se advierte que dos cartas de referencia sobre la experiencia del ofertante Transportes Pesados, S.A de C.V., presentan lo siguiente:

- a) A folios 327 en la carta emitida por el Administrador de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), hace constar que la ejecución del proyecto “Servicios de mantenimiento mecánico para la flota de Equipos de Producción y Transporte Pesado del MOPTVDU”, es durante el período comprendido del 6 de abril al 31 de diciembre de 2010.
- b) A folios 399 en la carta emitida por el Administrador del Contrato de Mantenimiento de Maquinaria, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), hace constar que la ejecución del “Servicio de Reparación de Tractor de Banda, Tractor de Oruga, Equipo Cargador, Equipo de Limpieza de Pozos, Equipo de Perforación de Pozos y Camión Cisterna”, es durante el período comprendido del 13 de julio al 31 de diciembre de 2010.

Por lo que éstas dos notas no serían válidas, adicionándose la que no fue subsanada por dicha empresa ofertante (folios 329), quedándole en total cuatro cartas de referencia como válidas.

A mi juicio las antes citadas cartas de referencia presentadas por las ofertantes y validadas por la CEO, no cumplen con lo requerido en las bases de licitación, ya que en éstas se consignan que los trabajos se están ejecutando, es decir no se encuentran concluidos, y específicamente la Sección I, numeral 10.2.3 literal a) Experiencia del Ofertante, establece que ésta se comprobaría con al menos 3 documentos de referencia emitidos por una o más clientes, que confirmen que el ofertante “ha realizado” los trabajos iguales o similares a los requeridos en las Bases, “ejecutados” (o sea concluidos) entre el año 2006 a la fecha, considerando como válidas aquellos documentos que cumplan entre otras cosas con la siguiente información: II.- Descripción de los Trabajos realizados. III. Fecha de Ejecución. IV.- Grado de satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento de contrato y calidad del servicio.

Las Bases de Licitación son claras y no dan lugar a equívocos, en el sentido que el requerimiento de la experiencia de los ofertantes debe ser demostrada a través de constancias de referencia en las que se especifique que los trabajos y el contrato fueron finalizados a satisfacción, es decir que fueron iniciados, desarrollados y finalizados conforme los requerimientos bajo los cuales fueron contratados, ya que caso contrario el cliente solo acreditaría el cumplimiento parcial del trabajo, sin poderse conocer por parte de CEPA, cual fue el resultado final del trabajo y el grado de satisfacción del cliente.

Al respecto el Art. 44 literal v) de la LACAP, establece que en el contenido mínimo de las Bases de Licitación, se deben considerar los errores u omisiones subsanables, y el Art. 48 del RELACAP ya dispone que hacer en los casos en caso de omisión de algunos documentos presentados por los ofertantes y la forma de subsanarlos.

En el caso particular, la CEO debió limitarse a darle cumplimiento a las Bases de Licitación en cuanto a los documentos técnicos exigidos a los ofertantes, y si estos no fueron presentados en debida forma tal como ocurrió, lo pertinente debió haber sido enviar a subsanarlo, en el sentido de solicitar que los ofertantes presentaran las referidas cartas sobre trabajos realizados, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I, numeral 10.2.3 literal a) Experiencia del Ofertante.

Conforme a las mismas Bases, el concepto de subsanación tiene el siguiente alcance:

En caso de que existieren errores u omisiones en la información y/o documentación, la CEPA solicitará al ofertante, la subsanación de deficiencias encontradas, según se indica en los numerales 12.1.1 para el caso de Garantías y para el caso de los documentos legales, financieros y técnicos en el numeral 12.1.2.

No obstante lo dispuesto en dichos numerales, en caso de ser procedente y necesario, la UACI, a requerimiento de la CEO podrá solicitar por segunda vez por escrito a todos los participantes subsanen los documentos legales, financieros o técnicos respectivos.

Por lo que la CEO interpretó erróneamente lo establecido en las Bases de Licitación respecto a los documentos técnicos, con los cuales se evaluaría la experiencia del ofertante, incurriendo en una discrecionalidad excesiva. Por lo que el hecho de que ésta no enviara a subsanar de forma correcta las cartas de referencia relativas a la experiencia de los ofertantes, provocó que no se le diera igualdad de oportunidades a los ofertantes, y no se les asegurara el procedimiento idóneo y equitativo establecido en las Bases de Licitación.

En consecuencia, el resultado de la legalidad del proceso y la documentación relacionada en la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-30/2010, “Suministro de los Servicios de Mantenimiento Correctivo a Dos Motores Caterpillar, Modelo 352 B, Instalados en el Remolcador Acajutla, del Puerto de Acajutla”, por parte de la CEO, no se apejó a lo establecido en los numerales antes señalados de las Bases de Licitación, en cuanto a la evaluación de los documentos técnicos para demostrar la experiencia de los ofertantes, conteniendo por tanto vicios de legalidad.

Así mi informe.

Mediante el punto varios del Acta número 2310, de fecha 9 de noviembre de 2010, Junta Directiva encomendó al Gerente Legal, elaborar un dictamen jurídico de la legalidad del proceso y de la documentación relacionada, respecto de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-30/2010, “Suministro de los Servicios de Mantenimiento Correctivo a Dos Motores Caterpillar, Modelo 352 B, Instalados en el Remolcador Acajutla, del Puerto de Acajutla”, en un plazo de cinco días, de conformidad al artículo 50 inciso 3º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

Luego de analizar el proceso de licitación en mención, en cada una de sus etapas de evaluación, que incluye la parte legal, financiera, técnica y económica, así como los documentos de licitación y ofertas presentadas, el Gerente Legal concluyó, que para la presente Licitación Pública por Invitación, el resultado de la legalidad del proceso y la documentación relacionada, por parte de la CEO no se apegó a lo establecido en las Bases de Licitación, en cuanto a la evaluación de los documentos técnicos para demostrar la experiencia de los ofertantes, conteniendo vicios de legalidad.

Con base en lo antes expuesto, a lo dispuesto en el Art. 56, inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Junta Directiva, ACUERDA:

- 1º Declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-30/2010, “Suministro de los Servicios de Mantenimiento Correctivo a Dos Motores Caterpillar, Modelo 352 B, Instalados en el Remolcador Acajutla, del Puerto de Acajutla”.
- 2º Encomendar al Gerente General, instruir a la Jefe UACI que debe guardar estricta observancia a lo establecido en el Art. 12 literal o) de la LACAP, en cuanto a prestar a la Comisión de Evaluación de Ofertas la asistencia que precise en el ejercicio de sus funciones y respetar las atribuciones de dicha Comisión contenidas en los artículos 55 y 56 de la LACAP y 48, 49 y 50 RELACAP, respetando su independencia.
- 3º Encomendar al Gerente General para que comunique a la Comisión de Evaluación de Ofertas, que deben tomar pleno conocimiento y aplicación de las Bases de Licitación y apegarse a lo dispuesto al Art. 48 del RELACAP y mantener la autonomía en sus actuaciones, deliberaciones y recomendaciones.
- 4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía

Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado